



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Policías locales. Resolución de 26 de diciembre de 2024, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXIII Curso Selectivo de Formación de Mandos de la Policía Local de Extremadura. 287

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada al proyecto de gestión y valorización de residuos, promovido por José Antonio Rodríguez Vivas, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.....290

Autorización ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos, ubicado en el término municipal de Badajoz, cuyo titular es FCC Medioambiente, SAU.....318



Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone una nueva fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.323

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.325

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.327

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Acuerdos Colectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena el depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario y el Excmo. Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y la Corporación Municipal.329

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.403



Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025.463

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2025.....466

Desarrollo cultural. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2025.527

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 534/2024, de 17 de septiembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 586/2023.....530

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 540/2023, de 18 de septiembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 587/2023.....532

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación CD 66437 "Los.Caños_12" a 15 kV, situado en polígono Los Caños 6, 06300, en el término municipal Zafra (Badajoz). Expte.: 06/AT-01788/18461.534



Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2024 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.536

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.539

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.....541

Ayuntamiento de Zafra

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Albañil Peón de Obras, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021.543

III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXIII Curso Selectivo de Formación de Mandos de la Policía Local de Extremadura. (2024064221)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4.b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en los artículos 10.b) y 25 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, una vez finalizada la fase de concurso-oposición de los procesos de promoción interna en distintas categorías de policía local, convocados por distintos ayuntamientos de Extremadura, las personas aspirantes deben superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Por su parte, el artículo 26.1 del citado decreto determina que: "Concluido el correspondiente curso selectivo de formación, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura".

Con fecha 1 de octubre de 2024 comenzó el XXXIII Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de Oficial, al que acudieron como funcionarios en prácticas las personas que habían superado dichos procesos.

Habiendo finalizado el pasado día 17 de diciembre de 2024 el mencionado curso, procede la publicación de la nota final obtenida por los alumnos que lo han superado a efectos de que puedan tomar posesión como funcionarios de carrera en los respectivos ayuntamientos.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio,

RESUELVO:

Único. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el XXXIII Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local de Extremadura, conforme se relaciona en el anexo a la presente resolución, con expresión de la calificación final obtenida, a efectos de su nom-



bramiento como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda, por los respectivos ayuntamientos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN

ANEXORELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO
XXXIII CURSO SELECTIVO

Apellidos y nombre	Municipio	Categoría	Nota
ALARCÓN RIVERO, FRANCISCO ANDRÉS	Mérida	Oficial	8,99
ARROYO CHAVES, ÁNGEL	Almendralejo	Oficial	9,10
CALAMONTE MÁRQUEZ, SERGIO	Mérida	Oficial	9,16
MERINO GALLEGO, JOSÉ MANUEL	Plasencia	Oficial	8,96
TAPIA MARTÍN, JOSÉ DAVID	Olivenza	Oficial	8,80
VECINO MANIBARDO, JUAN	Coria	Oficial	9,01
ZAHÍNOS HERNÁNDEZ, MANUEL	Calamonte	Oficial	9,03

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada al proyecto de gestión y valorización de residuos, promovido por José Antonio Rodríguez Vivas, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2024064226)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de octubre de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación de gestión y valorización de residuos, promovido por José Antonio Rodríguez Vivas, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concretamente en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II correspondientes a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I e Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

La actividad se ubicará en una nave situada en polígono 29, parcela 65, de Malpartida de Plasencia (Cáceres). El acceso, se realiza a través de la carretera EX108. La referencia catastral de la parcela es: 10119A029000650000FO.

Tercero. Una vez aportada la totalidad de la documentación preceptiva para el trámite del expediente, se publica Anuncio de fecha 16 de marzo de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 59, de 25 de marzo), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se han recibido alegaciones al proyecto.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de fecha 15 de marzo de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento no ha remitido el informe solicitado.

Quinto. Con fecha 15 de octubre de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de gestión y valorización de residuos, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuyo promotor es José Antonio Rodríguez Vivas. El número de expediente es IA23/1917. Este informe se anexa al presente documento.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, el 21 de noviembre de 2024, a José Antonio Rodríguez Vivas y al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, respectivamente para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concretamente en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II correspondientes a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I e Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de José Antonio Rodríguez Vivas para instalación de gestión y valorización de residuos, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, incluida en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II correspondientes a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I e Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados y generados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos, en la superficie y altura indicada:

Denominación	Código LER y LER-RAEE ⁽¹⁾	Superficie(m ²)	Altura (m)
Envases de metal	15 01 04	1	1
Cobre, bronce, latón	17 04 01	1	1
Aluminio	17 04 02	1	1
Plomo	17 04 03	1	1
Zinc	17 04 04	1	1



Denominación	Código LER y LER-RAEE ⁽¹⁾	Superficie(m ²)	Altura (m)
Hierro y acero	17 04 05	1	1
Estaño	17 04 06	1	1
Metales mezclados	17 04 07	1	1
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11	1	1
Envases de papel y cartón	15 01 01	50	3
Papel y cartón usados	20 01 01	50	3
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	2,5	1
Envases de plástico	15 01 02	10	2
Plástico	17 02 03	2,5	2
Plástico	19 12 04	10	2
Plásticos	20 01 39	10	2
Envases de madera	15 01 03	30	4
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	20	3
Monitores y pantallas LED	16 02 14-23	2	1
	20 01 36-23	2	1
Lámparas LED	16 02 14-32	2	1
	20 01 36-32	2	1
Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42	2	1
	20 01 36-42	2	1

Denominación	Código LER y LER-RAEE ⁽¹⁾	Superficie(m ²)	Altura (m)
Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52	2	1
	20 01 36-52	2	1
Paneles fotovoltaicos	16 02 14-71	2	1
Envases mezclados	15 01 06	1	1

⁽¹⁾ LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.

2. La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos peligrosos, en la superficie y altura indicada:

Denominación	Código LER	Superficie(m ²)	Altura (m)
Aparatos con CFC, HCFC, HC y NH3	16 02 11*-11*	2	1
Aparatos aire acondicionado	16 02 11*-12*	2	1
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	16 02 11*-13*	2	1
Monitores y pantallas CRT	16 02 13*-21*	2	1
Monitores y pantallas: No CRT y No LED	16 02 11*-22*	2	1
Grandes aparatos con componentes peligrosos	16 02 13*-41*	2	1
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 35*-51*	2	1
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 12*-51*	2	1
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51*	2	1
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*	2	1

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Las operaciones de valorización que se autorizan son, en todos los casos, R1302 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento y en el caso de los residuos de papel y cartón, además se autoriza la compactación de los mismos, incluida en la operación R1203 Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.)
5. La capacidad de tratamiento de la instalación viene dada por la superficie y altura de almacenamiento autorizadas.
6. Se autoriza la producción de los siguientes residuos no peligrosos.

Denominación	Código LER	Origen	Cantidad anual estimada (kg)
Embalajes de Papel/cartón, Plástico, Madera, Metal	15 01 01-09	Desembalaje de materias primas y auxiliares	100
Papel y cartón	20 01 01	Administración	60
Chatarra	20 01 40	Mantenimiento	20
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Limpieza de oficinas y vestuarios	200

7. Se autoriza la producción de los siguientes residuos peligrosos.

Denominación	Código LER	Origen	Cantidad anual estimada (kg)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	Mantenimiento de las instalaciones	20
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	Suministro de materias primas y auxiliares	20
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	Mantenimiento de las instalaciones	10

Denominación	Código LER	Origen	Cantidad anual estimada (kg)
Aerosoles	16 05 04*	Mantenimiento de las instalaciones	10
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos que contienen componentes peligrosos	16 02 13*	Cambio de equipos	20
Fluorescentes y luminarias	20 01 21*	Iluminación interior de la nave	5

8. Todos los residuos se almacenarán sobre solera hormigonada impermeable y bajo superficie cubierta. Además, los residuos peligrosos se almacenarán con sistema de retención ante posibles vertidos, y con acceso restringido.

9. Todos los residuos gestionados serán entregados a gestores autorizados que se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

10. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

11. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Todos los residuos.

12. En el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se deberán cumplir las prescripciones indicadas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
13. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
14. La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses.
15. Durante su almacenamiento, los residuos deberán permanecer identificados y, en el caso de los residuos peligrosos, además deberán estar envasados y etiquetados con arreglo a la normativa vigente.
16. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

17. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o garantía financiera equivalente para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o las cosas según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos con una cuantía de 650.000 € (seiscientos mil euros).

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

La actividad no generará emisiones a la atmósfera dentro del ámbito de aplicación de la Ley 34/200 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno.

2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

Fuente sonora	Nivel de emisión en dB(A)
Prensa y cinta transportadora	75
Trituradora de papel	65
Carretilla	75
Carretilla	75

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.

4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no contará con ningún sistema de emisión lumínica exterior relacionado con la actividad productiva, que produzca un impacto sobre su entorno ambiental.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comencen a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a. Un certificado suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c. Informe de mediciones que certifique el cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - d. Autorización municipal de vertidos.
 - e. Licencia de obra.
 - f. Documentación que acredite haber constituido la fianza y el seguro indicados en el apartado de residuos gestionados y generados.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de todos los residuos gestionados y generados.
2. Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la fecha, cantidad, naturaleza, identificación del residuo mediante su código LER, origen y destino de los mismos.
3. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia o, si fueran a dominio público hidráulico, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta de almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos para su entrega posterior a otro gestor autorizado. Alguno de los residuos no peligrosos (papel y cartón y algunos plásticos) reciben un tratamiento de trituración y compactación antes de su entrega a otro gestor.

La actividad proyectada se sitúa en nave situada en el polígono 29, parcela 65, de Malpartida de Plasencia (Cáceres). (Referencia catastral: 10119A029000650000FO). Coordenadas UTM: X: 753.348, Y: 4.429.138. Huso 29. ETRS89.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las instalaciones están conformadas por una nave industrial ya construida, cuya distribución de superficies es la siguiente:

Planta Baja	
Oficina	8 m ²
Vestuario	8 m ²
Aseo	5 m ²
Nave	1.020 m ²
Almacén trasero	70 m ²
Planta primera	
Almacén	49 m ²
Oficina	12 m ²
SUPERFICE TOTAL	1.284 m ²

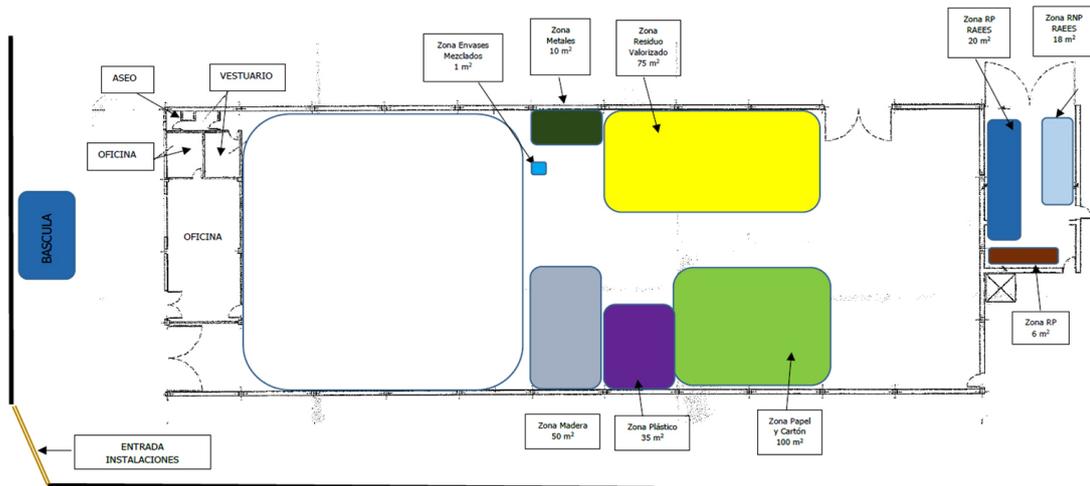
La instalación contará con la siguiente maquinaria y equipos, para la valorización de residuos no peligrosos:

- Prensa y cinta.
- Trituradora de papel.
- Báscula de pesaje.
- 2 carretillas elevadoras.



ANEXO II

PLANO



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de gestión y valorización de residuos, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuyo promotor es José Antonio Rodríguez Vivas. Expte.: IA23/1917.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "gestión y valorización de residuos" a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Plasencia, es encuadrable en el Grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo II "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es José Antonio Rodríguez Vivas, con NIF: ***5326** y con domicilio social en c/ Luis de Miranda, 2-Bis 2.º 10600 Plasencia (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La actividad a desarrollar en las instalaciones proyectadas es la de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para su posterior entrega a un gestor autorizado. Además,

algunos de los residuos almacenados de papel y cartón se almacenarán y compactarán previamente a su entrega.

La actividad se ubicará en una nave situada en polígono 29, parcela 65, de Malpartida de Plasencia (Cáceres). El acceso, se realiza a través de la carretera EX108. La referencia catastral de la parcela es: 10119A029000650000FO.



Figura 1: Emplazamiento de proyecto.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de enero de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aportada la documentación completa por parte del promotor del proyecto, con fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
ADENEX	-
AMUS	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- “Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe:
 - La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.
 - Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación.
 - En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 del DOE n.º 133)”.

Se indica, además:

“Se informa favorablemente la actividad solicitada “Asunto”, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas”.

Las medidas a las que se hace referencia se recogen en el apartado de condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente del presente informe.

– La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica en su informe que se condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en el documento y que se recogen posteriormente en el presente informe.

– La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica en su informe indica:

“1. En el término municipal de Malpartida de Plasencia se encuentra actualmente vigente Plan General Municipal aprobado definitivamente por CUOTEX (29 de septiembre de 2022), publicado en el DOE núm. 231, jueves 1 de diciembre de 2022.

2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Malpartida de Plasencia realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

3. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

4. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal”.

– La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia remite informe en el que establece:

“Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Malpartida de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial del 24/05/1960 (BOE 09/06/1960), el proyecto ubicado en el polígono 29, parcela 65, afecta al dominio de vías pecuarias,

al tener su acceso por terrenos del "Cordel del Valle" deslinde aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2003 de la Consejería de Desarrollo Rural, DOE n.º 149, de 23 diciembre 2003.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias".

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad se desarrollará en el interior de una nave y consiste en la valorización de residuos peligrosos y no peligrosos mediante el almacenamiento de los mismos hasta su posterior entrega a un gestor autorizado. Además, algunos de los residuos almacenados de papel y cartón se almacenarán y compactarán previamente a su entrega.

Los residuos no peligrosos que se valorizarán únicamente mediante su almacenamiento se recogen en la siguiente tabla, en la que además se incluyen la superficie y altura de almacenamiento para cada uno de ellos:



Denominación	Código LER y LER-RAEE ⁽¹⁾	Superficie(m ²)	Altura (m)
Envases de metal	15 01 04	1	1
Cobre, bronce, latón	17 04 01	1	1
Aluminio	17 04 02	1	1
Plomo	17 04 03	1	1
Zinc	17 04 04	1	1
Hierro y acero	17 04 05	1	1
Estaño	17 04 06	1	1
Metales mezclados	17 04 07	1	1
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11	1	1
Envases de papel y cartón	15 01 01	50	3
Papel y cartón usados	20 01 01	50	3
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	2,5	1
Envases de plástico	15 01 02	10	2
Plástico	17 02 03	2,5	2
Plástico	19 12 04	10	2
Plásticos	20 01 39	10	2
Envases de madera	15 01 03	30	4
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	20	3
Monitores y pantallas LED	16 02 14-23	2	1
	20 01 36-23	2	1

Denominación	Código LER y LER-RAEE ⁽¹⁾	Superficie(m ²)	Altura (m)
Lámparas LED	16 02 14-32	2	1
	20 01 36-32	2	1
Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42	2	1
	20 01 36-42	2	1
Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52	2	1
	20 01 36-52	2	1
Paneles fotovoltaicos	16 02 14-71	2	1
Envases mezclados	15 01 06	1	1

⁽¹⁾ LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero.

Los residuos que se valorizarán mediante su clasificación y compactación (plástico y papel y cartón) una vez valorizados se almacenarán sus superficies ocupadas se muestran en la siguiente tabla, con el código LER correspondiente:

Denominación	Código LER	Superficie(m ²)	Altura (m)
Papel y cartón	19 12 01	50	3
Plástico	19 12 04	25	2

Los residuos peligrosos que se valorizarán mediante su almacenamiento se recogen en la siguiente tabla, en la que además se incluyen la superficie y altura de almacenamiento para cada uno de ellos.

Denominación	Código LER	Superficie(m ²)	Altura (m)
Aparatos con CFC, HCFC, HC y NH3	16 02 11*-11*	2	1
Aparatos aire acondicionado	16 02 11*-12*	2	1

Denominación	Código LER	Superficie(m ²)	Altura (m)
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	16 02 11*-13*	2	1
Monitores y pantallas CRT	16 02 13*-21*	2	1
Monitores y pantallas: No CRT y No LED	16 02 11*-22*	2	1
Grandes aparatos con componentes peligrosos	16 02 13*-41*	2	1
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 35*-51*	2	1
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 12*-51*	2	1
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51*	2	1
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*	2	1

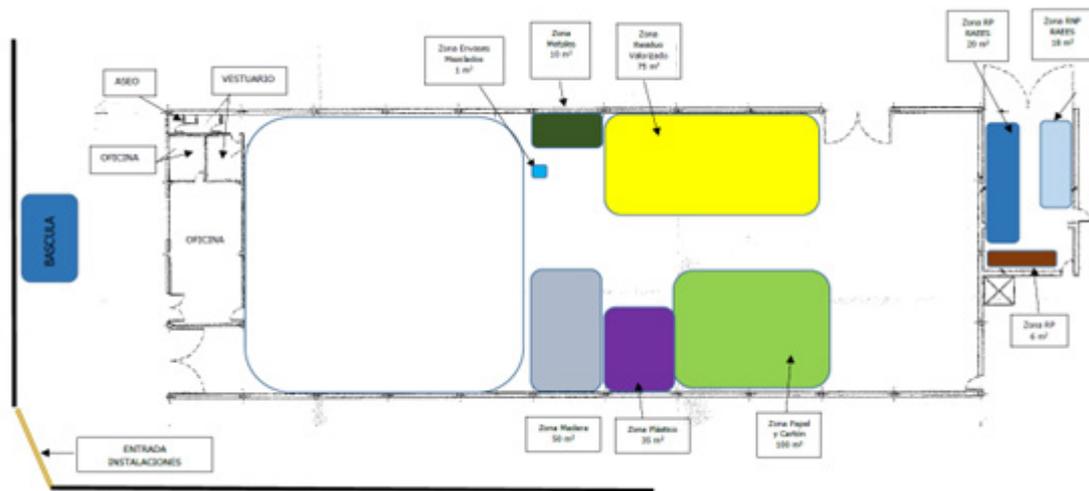


Figura 2: Plano de distribución de superficies.

3.2. Ubicación del proyecto.

La actividad proyectada se ubicará una nave industrial en el polígono 29, parcela 65, de Malpartida de Plasencia (Cáceres). La referencia catastral del inmueble es: 10119A029000650000FO.

3.3. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- La alternativa cero: implicaría la no realización de la modificación. Se descarta porque ambientalmente reduce la capacidad de gestión de residuos en la zona.

Además, se han tenido en cuenta dos alternativas más:

- La alternativa uno, consiste en ubicar el proyecto en una nave de 1.284 m² ya existente, situada dentro del polígono 29, parcela 65, de Malpartida de Plasencia.
- La alternativa dos consiste en ubicar el proyecto en una parcela sin edificar en un polígono industrial en una localidad cercana.

Se valora en el documento la diferencia entre los impactos producidos por ambas alternativas, concluyendo, en resumen, que la opción que menos emisiones, vertidos y residuos genera es la alternativa uno, puesto que, al estar edificada la nave, no produce los impactos propios de la adecuación de la parcela y la construcción de la nave.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ubicación del proyecto es la alternativa uno.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Como ya se ha indicado anteriormente el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, y no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000,

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La instalación no generará aguas residuales de proceso, ni lixiviados puesto que la actividad se desarrollará en el interior de la nave, siendo los únicos efluentes líquidos las aguas sanitarias de aseos y servicios y las aguas pluviales de cubiertas, que serán vertidos a la red general municipal.

- Suelos.

Como ya se ha indicado toda la superficie de almacenamiento de residuos se ubicará en el interior de la nave y contará con pavimento impermeable a base de solera de hormigón, lo que minimiza notablemente la posibilidad de contaminación del suelo.

– Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

– Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

– Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Dadas las características de la actividad, no se prevé por el desarrollo de la misma una afección significativa a la calidad del aire.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

La actividad se desarrollará en una nave industrial ya construida, por lo que no se prevé que el proyecto presente incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

– Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un estudio de vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y catástrofes en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

de evaluación ambiental, en el que se analizan la posible ocurrencia de accidentes y catástrofes naturales que, afectando a la instalación, pudieran ocasionar daños sobre el medio ambiente. El autor del documento ambiental concluye que en todos los casos el riesgo de ocurrencia es muy reducido y en cualquier caso se establecen medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Los vertidos descritos, tanto de aguas sanitarias como pluviales, deberán contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimien-

to las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Si durante el desarrollo de o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de explotación.

- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.
- Los residuos que se gestionarán en la instalación son los indicados en las tablas del apartado 3.1 del presente documento. Estos residuos sólo serán clasificados y almacenados hasta su retirada por un gestor autorizado.
- Tanto los residuos gestionados como los producidos en el desarrollo de la actividad se almacenarán en condiciones óptimas de seguridad e higiene y conforme a la normativa de aplicación.
- En particular los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán en las condiciones y siguiendo las prescripciones del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.

- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de almacenamiento de residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril,

de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "gestión y valorización de residuos", cuyo promotor es José Antonio Rodríguez Vivas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

La presente resolución de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos, ubicado en el término municipal de Badajoz, cuyo titular es FCC Medioambiente, SAU. (2024064227)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Badajoz, cuyo titular era Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), (expediente AAI07/5.4/1). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 125, de 01/07/2015.

Segundo. La Resolución de 3 de junio de 2015 citada en el antecedente de hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición -j- Prescripciones finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 30 de abril de 2008, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Badajoz y gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA).

Tercero. Con fecha 8 de junio de 2016 Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) solicita modificación no sustancial de la instalación industrial. Esta solicitud de modificación fue aceptada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017.

Cuarto. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución, con fecha de firma 11 de septiembre de 2024, por la que se procede a la transmisión de la titularidad de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, titularidad de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (AAI07/5.4/1) a favor de FCC Medioambiente, SAU, subrogándose en todos los derechos y obligaciones.

Quinto. Con fecha 10 de octubre de 2024, FCC Medioambiente SAU, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

Sexto. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 y 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de, la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), cuyo titular es FCC Medioambiente SAU (AAI07/5.4/1), para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/1) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.



A) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

— Instalación de nueva maquinaria en sustitución de maquinaria obsoleta o instalación de nueva maquinaria complementaria para mejora del proceso.

- Alimentador.
- Cabina triaje primario manual.
- Abrebolsas.
- Trómel de cribado de doble malla para materia orgánica y subproductos.
- Separador balístico.
- Sistema de aspiración de ligeros-Film.
- Separadores ópticos.
- Cabina de triaje manual secundario para subproductos.
- Prensas de embalado de metales y subproductos seleccionados y recuperados.
- Separación automática de metales.
- Equipos de compactación y prensado de los rechazos producidos.

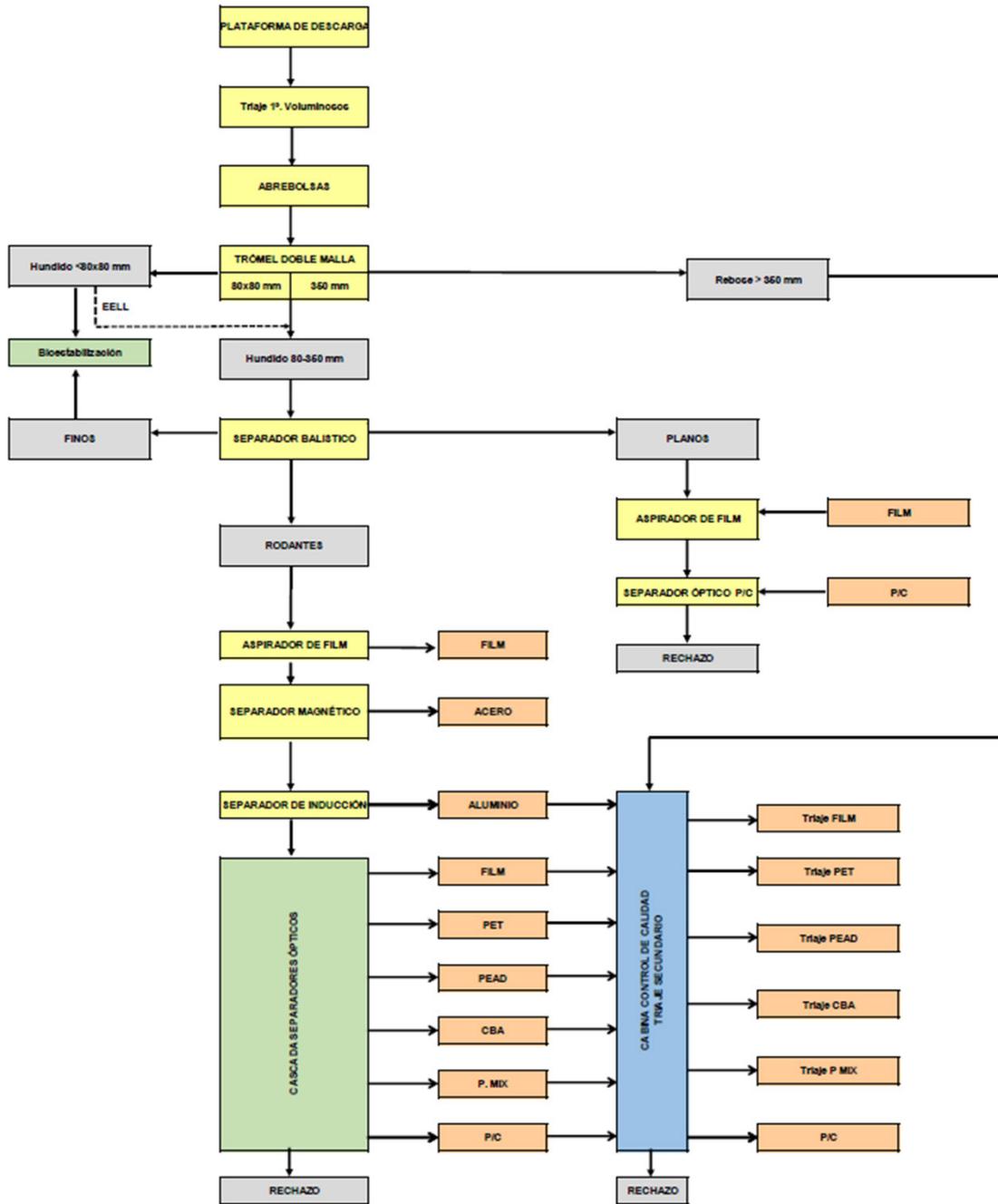


Ilustración 5. Esquema de procesos línea de RSU-EELL

Figura 1. Esquema general del proceso de tratamiento de la línea renovada.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone una nueva fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024064249)

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021), estableciendo un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, se desarrollaron las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprobó su única convocatoria (DOE n.º 232 de 2 de diciembre de 2021).

Dicho decreto fue modificado mediante el Decreto 117/2022, de 14 de septiembre (DOE n.º 181, de 20 de septiembre de 2022), por el Decreto 22/2024, de 12 de marzo (DOE n.º 95, de 17 de mayo de 2024) y a través del Decreto 122/2024, de 24 de septiembre (DOE n.º 192, de 2 de octubre) para adaptar la ampliación de vigencia de los programas hasta el 31 de diciembre de 2024, establecida por la modificación de las ayudas mediante el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogaron determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptaron medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Recientemente, el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2024) a través de su disposición final décima, ha modificado el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, ampliando el plazo del programa de apoyo a la movilidad eléctrica MOVES III ante la proximidad de la fecha de su finalización y, en particular, por la necesidad de proporcionar certidumbre a potenciales solicitantes de la ayuda, así como a todos los agentes intervinientes, evitándose así la paralización del despliegue



de la movilidad eléctrica y señalando que los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, aprobados en este real decreto estarán en vigor hasta el 30 de junio de 2025.

Habiéndose establecido en la disposición final primera del referido Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, el día 31 de diciembre de 2024 como fecha de finalización del programa, se hace preciso contemplar los cambios introducidos por el citado Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, al amparo de la habilitación contenida en la Disposición final segunda del mencionado Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, que confiere a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria, energía y minas, la facultad de desarrollo y adaptación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para ejecutar lo previsto en el mismo, así como para adaptar su contenido a los cambios técnicos que se pudieran producir en la normativa y ámbito del derecho de la Unión Europea, básico estatal y autonómico,

RESUELVO:

Disponer que el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria establecida en el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, concluirá el 30 de junio de 2025, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024064250)

BDNS(Identif.):597216

BDNS(Identif.):597217

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobaron por el Estado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, publicado en el BOE número 89, de 14 de abril de 2021.

Posteriormente la Junta de Extremadura, a través del "Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria" desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura, siendo publicado dicho Decreto en DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2021.

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto del programa de incentivos 1 de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 124/2021 citado; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597216_

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597217>).

Mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, publicado en el BOE. número 273, de 15 de noviembre de 2023, se amplió la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de julio de 2024; y mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se amplió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.



Por último, mediante el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, se amplía la vigencia del programa MOVES III hasta el 30 de junio de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado quinto del Extracto de la de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III), Programa 1. Adquisición de vehículos eléctricos, quedando redactado en los siguientes términos:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 30 de junio de 2025, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras, en cuanto a lista de reserva provisional.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024064251)

BDNS(Identif.): 597218

BDNS(Identif.): 597220

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobaron por el Estado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, publicado en el BOE número 89, de 14 de abril de 2021. Posteriormente la Junta de Extremadura, a través del "Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria" desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura, siendo publicado dicho decreto en el DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2021.

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto del programa de incentivos 2 de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 124/2021 citado; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597218_

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597220>).

Mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, publicado en el BOE número 273, de 15 de noviembre de 2023, se amplió la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de julio de 2024; y mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se amplió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.



Por último, mediante el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, se amplía la vigencia del programa MOVES III hasta el 30 de junio de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado quinto del Extracto de la de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III), Programa 2. Implantación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos, quedando redactado en los siguientes términos:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 30 de junio de 2025, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras, en cuanto a lista de reserva provisional.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena el depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario y el Excmo. Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y la Corporación Municipal. (2024064219)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su depósito y publicación, el texto del "Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario y el Excmo. Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y la Corporación Municipal", suscrito el 15 de mayo de 2023, de una parte, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, y de otra, por la organización sindical UGT, en representación de los funcionarios al servicio de la citada corporación, el cual fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL
FUNCIONARIO Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO PERSONAL.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL.VIGENCIA Y DENUNCIA.

ARTÍCULO 5. VINCULACIÓN DE LA TOTALIDAD. CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

CAPÍTULO II. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFE-
SIONAL.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE IGUALDAD.

ARTÍCULO 7. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN NEGOCIADORA Y COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA.

ARTÍCULO 10. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 12. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

ARTÍCULO 14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO 16. CONVERSIÓN DE PLAZAS LABORALES EN FIJAS.

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.



ARTÍCULO 18. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PLANTILLA DE PERSONAL.

ARTÍCULO 19. INGRESOS Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.

ARTÍCULO 20. SELECCIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL..

ARTÍCULO 21. MOVILIDAD DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 22. COMISIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 23. TRASLADOS Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 24. PROMOCIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 25. PROMOCIÓN PROFESIONAL.

ARTÍCULO 26. FUNCIONARIZACIÓN.

ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 28. TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA.

ARTÍCULO 29. REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

ARTÍCULO 30. JORNADA LABORAL Y DESCANSO DIARIO.

ARTÍCULO 31. DESCANSO SEMANAL.

ARTÍCULO 32. TELETRABAJO.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 33. NORMAS GENERALES Y COMUNES.

ARTÍCULO 34. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

ARTÍCULO 35. SUELDO.

ARTÍCULO 36. TRIENIOS.

ARTÍCULO 37. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 38. COMPLEMENTO DE DESTINO.

ARTÍCULO 39. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

ARTICULO 40. CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.



ARTÍCULO 41. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

ARTÍCULO 42. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

CAPÍTULO VI. PERMISOS Y SITUACIONES.

ARTÍCULO 43. VACACIONES.

ARTÍCULO 44. PERMISOS.

ARTÍCULO 45. FLEXIBILIDAD HORARIA. BOLSA DE HORAS.

ARTÍCULO 46. REDUCCIÓN DE JORNADA Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

ARTÍCULO 47. SERVICIOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 48. JUBILACIÓN PARCIAL.

ARTÍCULO 49. SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EXCEDENCIAS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO VII. DERECHOS SOCIALES.

ARTÍCULO 50. GARANTÍAS.

ARTÍCULO 51. COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO - SOCIALES.

ARTÍCULO 52. INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN. POSIBILIDAD DE FIJAR UNA INDEMNIZACIÓN CONSISTENTE EN UN DETERMINADO NÚMERO DE MENSUALIDADES (ESTUDIAR POSIBILIDAD)

ARTÍCULO 53. ANTICIPOS.

ARTÍCULO 54. SERVICIOS AUXILIARES.

CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN PROFESIONAL.

ARTÍCULO 55. FORMACIÓN PROFESIONAL.

CAPÍTULO IX. SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 56. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD. DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 57. UNIFORMES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 58. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

CAPÍTULO X. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN. DERECHOS SINDICALES.

ARTÍCULO 59. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 60. GARANTÍAS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 61. SECCIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 62. BOLSA DE HORAS.

ARTÍCULO 63. ASAMBLEAS GENERALES.

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 64. CRITERIOS GENERALES.

ARTÍCULO 65. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO 66. RESPONSABILIDAD POR ENCUBRIMIENTO.

ARTÍCULO 67. SANCIONES.

ARTÍCULO 68. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 69. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 70. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 71. REVISIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y vigencia

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el ayuntamiento de Madroñera (incluyendo sus entidades dependientes: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones u otras instituciones sin fin de lucro) y los trabajadores y trabajadoras a su servicio, indistintamente de la modalidad contractual que les vincule, salvo las contrataciones que se realicen a cargo de diferentes programas específicos, que vengan catalogadas sus categorías, a los que no será de aplicación el régimen retributivo previsto en el presente convenio.

El presente convenio se firma entre el ayuntamiento de Madroñera, representado por la Alcaldía, los delegados y delegadas representantes del personal, así como las Central Sindical con representación en el momento de la firma de éste Convenio siendo UGT de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación:

- a) Al personal municipal que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales del ayuntamiento de Madroñera y de sus entidades dependientes a las que se refiere el artículo 1, creadas o que puedan crearse en el futuro.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino o contratación temporal, que ocupe plaza de plantilla.
- c) También quedará acogido al presente convenio el personal contratado para obras de planes provinciales, así como el personal contratado para servicios diversos, cuyo coste sea subvencionado por organismos externos al ayuntamiento

2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del ayuntamiento de Madroñera en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio, se aplicarán a su personal en lo que le sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

Este convenio se aplicará en todos los centros de trabajo del ayuntamiento de Madroñera y de sus entidades dependientes y a los que puedan crearse en el futuro, aunque no estén en el término municipal de Madroñera, si en ellos presta servicio personal municipal.

No obstante, a petición de los trabajadores y trabajadoras y por unanimidad de las partes firmantes, el ayuntamiento de Madroñera se compromete a recoger, previa negociación colectiva, aspectos singulares o específicos de cualquiera de sus organismos.

Artículo 4. Ámbito Temporal. Vigencia y Denuncia.

1. El presente convenio, tras su aprobación por el órgano correspondiente, tendrá una duración de 4 años a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en la que entrará en vigor.

Sus efectos económicos regirán desde el día de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en cada caso en el articulado de este Convenio.

2. Podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes, dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. En el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora.
3. Denunciado este convenio o expirado su plazo de vigencia, mantendrá la vigencia de la totalidad de su contenido, prorrogándose automáticamente por periodos anuales hasta el momento en que sea aprobado un nuevo convenio que lo sustituya, pudiéndose revisar los importes de los conceptos salariales y garantizándose, en todo caso, como mínimo, los incrementos salariales aprobados por las Leyes de Presupuestos del Estado de cada ejercicio económico.

Artículo 5. Vinculación de la totalidad. Condiciones más favorables.

1. Las condiciones establecidas en el presente convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, será considerado globalmente.
2. Si todo el articulado fuese anulado por la jurisdicción social las partes procederán a negociar un nuevo convenio colectivo. Hasta la vigencia del nuevo convenio colectivo se aplicará el anterior. Cuando la anulación fuese parcial se negociará la parte anulada manteniéndose vigente el resto del convenio colectivo.
3. La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, las ahora establecidas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal municipal, quedando no obstante subordinadas, a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente. No obstante, será de aplicación la disposición transitoria primera del presente Convenio.

CAPÍTULO II

Promoción de la igualdad y de la vida personal, familiar y profesional

Artículo 6. Principio de igualdad.

1. La promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre todo el personal laboral al servicio del ayuntamiento de Madroñera, constituye un principio básico que informa con carácter transversal el contenido del presente convenio y se configura como un criterio interpretativo en su aplicación.
2. Las actuaciones que se desarrollen sobre este principio básico se ajustarán a los objetivos y líneas de actuación establecidas, en su caso, por el Plan de Igualdad que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esté vigente en cada momento.
3. La protección en los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo se ajustará a lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos y Protocolo de Acoso vigentes en cada momento.
4. A tales efectos, las partes firmantes de este convenio se comprometen en un plazo de 4 meses tras la firma del presente convenio, a negociar, elaborar, aprobar y aplicar un Plan de Igualdad que comprenda, entre otras, las áreas de acceso al empleo, clasificación profesional, comunicación no sexista, promoción, formación, retribuciones y ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad y corresponsabilidad, la conciliación laboral, personal y familiar.

Artículo 7. Conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

1. La conciliación de la vida familiar, personal y laboral constituye un principio básico de la política de recursos humanos del ayuntamiento de Madroñera, como herramienta preferente, primero, para hacer efectivos los principios de igualdad y corresponsabilidad, de modo que fomente la asunción equilibrada de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación basada en su ejercicio; segundo, para incrementar la motivación del personal; y tercero, para lograr un óptimo clima laboral, permitiendo la configuración de entornos avanzados para la mejor prestación de los servicios públicos acordes a la realidad social actual.
2. En este sentido, la promoción del principio de conciliación de la vida familiar, personal y laboral subyace de forma transversal en el conjunto del presente convenio y se concreta,

en particular, en las medidas de flexibilización y mejora en las condiciones de trabajo que facilitan el desempeño de las funciones profesionales junto con los específicos deberes u obligaciones personales y familiares, en las siguientes materias:

- a) Jornada y permisos.
- b) Provisión y movilidad.
- c) Formación y perfeccionamiento profesional.

CAPÍTULO III

Órganos de seguimiento y aplicación del Convenio

Artículo 8. Comisión Negociadora y Comisión Paritaria.

1. Se establecen en el presente convenio colectivo una Comisión Negociadora y una Comisión Paritaria.
2. La Comisión Negociadora es el órgano encargado de la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. La Comisión Paritaria es el órgano máximo de interpretación, vigilancia, seguimiento, estudio y aplicación de lo pactado en el presente convenio colectivo durante su vigencia. Estará compuesta por representantes de las partes firmantes del convenio.

Artículo 9. Constitución y composición de la Comisión Negociadora.

1. La Comisión Negociadora estará compuesta por seis miembros con voz y voto.
2. De ellos, tres representarán a la administración y tres al personal laboral del ayuntamiento de Madroñera. La representación del personal laboral se designará por las organizaciones sindicales según lo establecido en el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Cada organización sindical integrante de la Comisión Negociadora podrá designar dos asesores o asesoras, con voz, pero sin voto. Asimismo, la administración podrá designar tres personas asesoras.

Artículo 10. Constitución y composición de la Comisión Paritaria.

1. Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este convenio se constituirá la Comisión Paritaria para nombrar, de mutuo acuerdo, la presidencia y la secretaría y establecer su Reglamento de Funcionamiento.

2. Esta Comisión estará compuesta por tres personas en representación de cada una de las partes. Las de la parte social se designarán por las organizaciones sindicales firmantes en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales a representantes del personal laboral en el ámbito del convenio.
3. Cada organización sindical integrante de la Comisión Paritaria podrá designar dos asesores o asesoras, con voz, pero sin voto, la administración podrá asignar a tres personas asesoras.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:
 - a) Estudio, seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y emisión de los informes que sean preceptivos.
 - b) Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la interpretación y aplicación del convenio en aquellas partes dudosas o incompletas que pudieran existir. En estas materias los acuerdos adoptados tendrán la eficacia prevista en el artículo 13.2. de este convenio.
 - c) Participar en la elaboración de los criterios generales de todos los procedimientos que afecten a las modificaciones de las condiciones de trabajo, sistemas de provisión de vacantes y de promoción, y estabilización del empleo de carácter estructural y permanente.
 - d) Emitir informe sobre las propuestas de modificación sustancial de las relaciones de puestos de trabajo que signifiquen incremento del gasto, así como recibir información trimestral de los cambios propuestos cuando los mismos se produzcan sin variación del gasto.
 - e) Recibir propuesta de convocatoria anual de promoción interna y por convocatoria libre para la cobertura de puestos de trabajo de los distintos grupos profesionales, que se recojan en el proyecto de Oferta de Empleo Público (OEP) anual.
 - f) En materia de calendario laboral:
 - Recibir comunicación y ser consultada sobre la distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo.
 - Recibir información trimestralmente sobre la realización de las horas extraordinarias.
 - g) En materia de ordenación de recursos humanos y movilidad.

- Negociar los planes para la adecuación de los recursos humanos.
 - Recibir comunicación previa en lo relativo a movilidad funcional y geográfica.
 - Recibir información sobre las vacantes que serán incluidas en el concurso abierto y permanente y los criterios para su determinación.
- h) En materia de Relación de Puestos de Trabajo: Recibir, previo trámite ante los órganos competentes para su aprobación, información de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo.
- i) Intervenir en la solución de conflictos colectivos, que se susciten en el ámbito del convenio, en los términos que se establecen en el mismo.
- j) La Comisión conocerá de las solicitudes de cualquier tipo que los/as empleados/as municipales, a título individual, le hagan llegar. Estas cuestiones serán trasladadas, por conducto de su Secretaría, a las organizaciones sindicales con presencia en la misma. Sólo si la propia administración o alguna de dichas organizaciones sindicales, tras el análisis individualizado pertinente, las asume como propias, serán incluidas en el Orden del Día y, en este caso, figurarán en el mismo a propuesta de la parte que asuma su defensa.
- k) La Comisión podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Secretaría. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el Orden del Día remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los/as integrantes de la Comisión de Seguimiento para formarse criterio respecto de cada asunto planteado.
- l) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el convenio.

Artículo 12. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1. En un plazo de 3 meses desde su constitución la Comisión Paritaria elaborará su propio Reglamento que se incorporará al convenio y que permanecerá en vigor hasta que sustituido por uno nuevo.
2. La Comisión se reunirá una vez al año con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las organizaciones sindicales presentes en la misma o se convoque por la administración, argumentando la parte que solicite la reunión las circunstancias que así lo hagan necesario. La reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de 5 días naturales a partir de la petición.
3. La administración facilitará a la Comisión Paritaria los locales y medios técnicos y materiales necesarios y asumirá los gastos correspondientes a la misma.

4. De todas las reuniones se levantará acta preceptiva por quien sea titular de la Secretaría o por la persona designada a tal efecto.
5. Denunciado el convenio y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión paritaria seguirá ejerciendo sus funciones.
6. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe al personal afectado y a las centrales sindicales firmantes.

Artículo 13. Régimen de adopción de acuerdos.

1. La adopción de acuerdos por la Comisión requerirá, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. A estos efectos el sistema de votación será el de cómputo proporcional de manera que a la hora de adoptar acuerdos el miembro o miembros presentes por cada una de las organizaciones sindicales tendrán los votos que les correspondan en función de su representatividad sin necesidad de que todos se encuentren presentes en ese momento.
2. Los acuerdos de la Comisión son de carácter obligatorio y vinculantes para ambas partes, y pasarán a integrarse como anexos al presente convenio, con la naturaleza obligacional o normativa según corresponda. Serán objeto de inscripción en el Registro Central de Convenios y se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente. Asimismo, se les dará la debida publicidad en los correspondientes centros de trabajo. Los acuerdos serán eficaces desde la fecha de su adopción.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la administración podrá alcanzar pactos en el seno de la Comisión con la representación sindical que, sin tener la naturaleza de acuerdos con arreglo al apartado anterior, permitan establecer criterios de interpretación para la administración ordinaria de las disposiciones del presente convenio.

Artículo 14. Solución de conflictos colectivos.

1. Las partes que suscriben el presente convenio reconocen a la Comisión Paritaria como instancia previa en la que habrá de intentarse, en primer término, la solución de los conflictos colectivos que se susciten en su ámbito.

En consecuencia, cualquier conflicto de interpretación o aplicación del convenio que se plantee por cualquiera de las partes requerirá el examen previo del mismo en la Comisión Paritaria en el plazo máximo de dos meses desde su interposición. Si transcurrido este plazo no se hubiera alcanzado un acuerdo, la parte demandante tendrá abierta la vía judicial o podrá someterse a lo previsto en el apartado segundo de este artículo.

Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrollen.

2. En el caso de que la Comisión Paritaria no dé solución al conflicto, las partes podrán recurrir a la Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos prevista en el artículo 45 del TREBEP.

CAPÍTULO IV

Organización del Trabajo

Artículo 15. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultada y responsabilidad de la administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de la legítima representación del personal municipal en sus condiciones de empleo.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - d) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
 - e) La simplificación del trabajo, racionalización, simplificación y mejora de métodos y procesos administrativos.
 - f) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - g) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - h) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción del personal municipal.
 - i) Identificación y valoración de los puestos de trabajo.
 - j) Mejora de las condiciones ambientales y de salud laboral.
3. En relación con el derecho a la negociación colectiva, a la representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo del personal laboral del ayuntamiento de Madroñera, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y demás normas que sean de aplicación.
4. Durante el último semestre de 2023 se iniciará el estudio y negociación de un Catálogo y Valoración de Puestos de trabajo con el objetivo de homogeneizar las tipologías actualmente existentes.

Cualquier creación y/o modificación de puestos que se aparte del Catálogo tras su aprobación, se negociará por la Comisión Paritaria y se aprobará en la Mesa General de Negociación.

Entretanto se elabora el Catálogo de puestos a que se refiere el párrafo anterior, la creación o modificación de puestos de trabajo que no tengan encaje en alguno de los tipos de puestos ya existentes a la fecha de firma del presente convenio se negociará en la Mesa General de Negociación.

5. Cualquier modificación en las modalidades de prestación de servicios o formas de gestión se comunicará a las organizaciones sindicales y órganos de representación, facilitándoles la documentación oportuna y se adoptarán medidas, en tales casos, para que no se modifique la relación de empleo del personal municipal afectado.

Se mantendrán los servicios en titularidad pública, evitando su privatización.

Artículo 16. Conversión de plazas laborales en fijas.

Las políticas de Empleo Público durante el periodo de vigencia de este convenio estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

1. Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales del personal municipal y que incremente sus oportunidades de promoción.
2. Consolidación del empleo temporal convirtiendo en fijo en la medida que atienda necesidades de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo.

3. La transformación de plazas de carácter temporal en fijos, se llevará a cabo mediante la creación de plazas en aquellos sectores o áreas funcionales en las que esta medida pueda resultar adecuada.

Artículo 17. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos profesionales que puedan ser asignados al personal del ayuntamiento de Madroñera, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. El personal laboral al servicio del ayuntamiento estará integrado por personas contratadas en régimen laboral y eventual:

a) Personal laboral. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos para el ayuntamiento de Madroñera

b) Personal eventual. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, serán los órganos de gobierno quienes determinen el número de personas eventuales a contratar, haciéndose público este número y sus condiciones retributivas.

— El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

— La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

3. Clasificación profesional.

a) El personal laboral del ayuntamiento de Madroñera y sus Organismos Autónomos se clasifica en los Grupos/Subgrupos siguientes:

— Grupo A, dividido en dos Subgrupos, A1 y A2:

Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión de título universitario de Grado y en aquellos supuestos en que la ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

— Grupo B: Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

— Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso:

- Subgrupo C1: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

- Subgrupo C2: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.
 - Agrupación Profesional. Para el acceso a esta Agrupación Profesional no se requerirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, aunque pueda exigirse algún otro nivel mínimo de conocimientos.
- b) En tanto se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del EBEP.
- c) Transitoriamente, los Grupos de clasificación de funcionarios existentes a la entrada en vigor del EBEP se integran de acuerdo con las equivalencias previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la misma ley. La negociación colectiva estudiará las adecuaciones oportunas en relación con la adscripción de categorías a Subgrupos/Grupos.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los criterios generales y comunes al personal funcionario y laboral en esta materia se negociarán en la Mesa General de Negociación del ayuntamiento de Madroñera y sus Organismos Autónomos, al objeto de su homogeneidad.

Artículo 18. Relación de puestos de trabajo. Plantilla de personal.

1. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Madroñera, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:
- a) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo, el número y características de los que estén ocupados o puedan ocuparse por personal laboral.
 - b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación, características esenciales.
 - Tipo de puesto.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.



- Funciones generales del puesto.
 - Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).
- c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.
- d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal municipal requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.
2. La relación de puestos de trabajo será facilitada a la Comisión Paritaria y negociada en la Mesa de Negociación 2 meses antes, como mínimo, de su aprobación por la corporación. Para ello se facilitará a la parte social los antecedentes y documentación necesaria. Una vez publicada se entregará copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación y a los ORT. En cualquier caso, deberá estar negociada en el último trimestre de cada año.
 3. Las modificaciones puntuales de la RPT seguirán el mismo trámite de negociación y aprobación que la RPT en su conjunto. No obstante, dependiendo de su número o complejidad, los plazos se podrán reducir.
 4. La RPT o sus modificaciones, una vez aprobadas, se facilitarán a los sindicatos firmantes y a los ORT en un plazo de 15 días.
 5. Corresponden a la corporación en pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla de personal, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, incluido el personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.
 6. Todo el personal del ayuntamiento de Madroñera que a fecha 1 de enero de 2021, ocupe puestos de trabajo con carácter fijo, incluido en la RPT, se considerará adscrito de forma definitiva al puesto que ocupa, con independencia de la participación voluntaria en los concursos de provisión de puestos que se convoquen en el futuro.

Artículo 19. Ingresos y oferta pública de empleo.

1. Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante personal de nuevo ingreso, una vez ofertadas con carácter previo a reingresos y/o a provisión interna, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La ejecución de la OEP se desarrollará dentro del plazo improrrogable de tres años desde su publicación, conforme a lo establecido en el TRLEBEP.

2. La Oferta de Empleo Público incluirá las vacantes de personal funcionario y/a o laboral ocupadas por personal interino, así como las plazas vacantes cuya cobertura se considere necesaria, respetando el límite establecido, en su caso, por las Leyes de Presupuesto Generales del Estado de cada ejercicio y demás normativa de aplicación.

Asimismo, incluirá las plazas de promoción interna independiente.

Aprobada la OEP por el ayuntamiento deberá ser publicada en los boletines oficiales.

3. La OEP podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.
4. La OEP de cada ejercicio será negociada en la Mesa General, a cuyos efectos la administración proporcionará la memoria correspondiente que incluirá el listado de plazas cubiertas por personal interino incluidas en la oferta.
5. Los puestos de trabajo que integren la OEP serán, con carácter general, puestos base y se convocarán simultáneamente en turno de promoción interna, turnos de discapacidad y acceso libre. Las Bases Generales de Selección y las Bases Específicas de cada proceso selectivo, serán objeto de negociación en el ámbito correspondiente.
6. Siempre que se prevea la convocatoria de plazas de promoción interna, se incluirán en la OEP por turno independiente del turno libre.

Este turno de Promoción Interna Independiente se confeccionará con una reserva suficiente de plazas por categoría/subgrupo, en función del número de candidatos potenciales, respetando, en todo caso, la normativa de aplicación.

7. En la OPE se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en el artículo 59 del TRLEBEP, en relación con la integración de las personas con discapacidades.

En la OEP se reservará, por tanto, un cupo del 7 por 100 para el turno de discapacidad. La administración, junto con las organizaciones sindicales representativas, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

8. Los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición y concurso-oposición o concurso de valoración de méritos. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
9. Las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que, antes de su realización, se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. antes de su realización.
10. El servicio de Personal informará puntualmente a los ORT y organizaciones sindicales, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
11. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.
12. Las vacantes existentes en la RPT podrán cubrirse, con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la OPE.

Artículo 20. Selección del personal temporal.

1. La selección de personal temporal para la cobertura de vacantes o ausencias de los titulares de los puestos de trabajo respetará las previsiones, los límites y, en su caso, la excepcionalidad, establecidos al respecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.
2. Dentro del respeto a las normativas de obligada aplicación, la contratación de personal temporal y el personal interino se llevará a efecto a través de la formación de "Listas de Espera" y de "Bolsas de Trabajo", como se especifica a continuación:
3. Listas de espera.

En las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso, incluidos los procesos selectivos de consolidación y estabilidad de empleo temporal, se establecerá la formación de Listas de Espera con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes; se entenderá alcanzado el



nivel mínimo cuando se hubiese obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en al menos el primer ejercicio de cada proceso selectivo.

La lista se formará una vez finalizadas las pruebas selectivas, ordenando a los/as candidatos/as en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en las respectivas convocatorias y con las calificaciones que, en su caso, hayan sido publicadas por los correspondientes Tribunales Calificadores en relación con las diferentes fases del proceso de selección.

En cualquier caso, tendrán preferencia los/as aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados en la fase de oposición. Efectuado su llamamiento, los/as candidatos/as que acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de violencia de género podrán, por causa justificada, renunciar a su nombramiento sin decaer en las listas.

Las listas de espera serán publicadas y actualizadas trimestralmente a través de la página web del ayuntamiento de Madroñera, en base a la ordenación de candidatos/as que proceda conforme a los criterios establecidos en el punto anterior y por lo tanto se mantendrán inalterables.

4. Convocatorias de bolsas de trabajo.

Caso de agotarse una Lista de Espera de las previstas en este artículo y preverse la necesidad de nuevas coberturas temporales, se realizará una propuesta de convocatoria específica para la formación de Bolsa de Trabajo a la Comisión Paritaria del convenio. Para su formación se constituirá una Comisión de Valoración, con participación sindical que ordenará a los candidatos y candidatas en función de su formación, experiencia profesional y en su caso, la superación de pruebas relacionadas con las tareas a desarrollar o acreditación de otros méritos que se determinen en la propia convocatoria.

Cada una de las Bolsas que así se confeccionen estará vigente hasta la formación y puesta en funcionamiento de la Lista de Espera del proceso selectivo siguiente. En cualquier caso, los/as aspirantes de la Lista de Espera derivada de proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa convocada, caso de quedar libres de su nombramiento o contrato.

Estas convocatorias serán públicas. Se facilitará a los sindicatos presentes en la Comisión Paritaria la participación necesaria en el seguimiento de la gestión de estas Bolsas de trabajo.

5. Si se agotaran los candidatos o candidatas de las Listas de Espera y/o Bolsas de Trabajo, se procederá al llamamiento, por orden de puntuación de los/las candidatos/as suspensos del correspondiente proceso selectivo del que derivó la Lista de Espera, que hubieran ob-

tenido una puntuación mínima de 3 puntos en algún ejercicio del proceso. Informándose a la Comisión paritaria con carácter previo a su contratación.

6. Agotada la posibilidad prevista en el apartado anterior, podrá recurrirse a los servicios públicos de empleo a efectos de que remita una preselección de candidatos/as que, siempre que sea posible, será como mínimo, el doble del número de puestos a cubrir, conforme a los requisitos que fije el ayuntamiento para cada categoría profesional. La selección definitiva se efectuará por una Comisión de Valoración.
7. La Comisión Paritaria negociará la aplicación práctica de estos sistemas de selección del personal temporal. La administración publicará y actualizará en la página web municipal las listas de espera y bolsas de trabajo vigentes en cada momento, así como las contrataciones que se vayan efectuando, con las incidencias o renunciaciones acaecidas.

Artículo 21. Movilidad del personal.

1. Con carácter general, la movilidad del personal se realizará de forma ordinaria mediante convocatoria pública por los sistemas de Concurso de Méritos, ya sea general o específico, o de Libre Designación, en función de lo que se establezca en la RPT y Plantilla Presupuestaria y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el BOP con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las organizaciones sindicales representativas en el ayuntamiento.
2. El personal que sea designado para ocupar puesto de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.
3. Las convocatorias de los concursos serán negociadas previamente con las centrales sindicales representativas y deberán contener:
 - a) Las bases que han de regir su desarrollo.
 - b) Denominación, nivel, descripción y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos, así como los requisitos para su desempeño.
 - c) Méritos a valorar y baremo para su puntuación.
 - d) Previsión, en su caso, de memorias.
 - e) Composición de la comisión de valoración.



- f) Puntuación mínima exigida, en su caso, para la adjudicación de las vacantes ofertadas.
4. Podrán participar en los concursos de provisión el personal fijo de esta Corporación, excepto quienes estén suspenso en virtud de acuerdo o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre hayan prestado con carácter definitivo un mínimo de dos años servicios a contar desde el nombramiento. Asimismo, podrá participar personal de otras administraciones públicas, siempre que el puesto de trabajo al que opten figure en la RPT con la clave OAP (Otras Administraciones Públicas).
 5. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la RPT y que vayan a ser objeto de provisión serán cubiertos por el turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de traslados en el que podrá participar el personal que todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
 6. Las comisiones de valoración estarán compuestas por las personas designadas para la presidencia, secretaría y vocalías, con un número impar de miembros. Asimismo, formarán parte de las Comisiones de Valoración una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa, designadas por las mismas.
 7. Se dará traslado a los representantes sindicales con representación en los ORT, de las resoluciones de los órganos de selección.
 8. Permuta de destino entre personal. Previa solicitud por la persona interesada, podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica. Se puede ampliar a otras Administraciones y otros Centros de Trabajo (incluidos los de otras localidades), siempre y cuando estén de acuerdo las administraciones y el personal interesado.

Artículo 22. Comisión de servicios.

1. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos o cuando un puesto de trabajo quede vacante, en casos de urgente e inaplazable necesidad, se podrán realizar por la Corporación, nombramientos de carácter voluntario, en Comisión de Servicios mediante convocatorias publicadas en el tablón de anuncios, que deberá contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto. Las convocatorias serán negociadas con los órganos de representación y serán informados de todo el proceso.

2. Su duración será hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de 1 año, prorrogable por otro. La persona en comisión de servicios tendrá reserva de su puesto de trabajo y sus retribuciones serán las del puesto que desempeñe.
3. El trabajador o trabajadora que desee acceder a la Comisión de Servicio deberá reunir los requisitos establecidos en la RPT para su desempeño.
4. La Comisión de Servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo. Tampoco para la consolidación del complemento de destino del puesto ocupado en comisión, salvo que se ocupe con carácter definitivo tras el correspondiente proceso de provisión.
5. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la Comisión de Servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.
6. El reingreso de personal en situación diferentes a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en Comisión de Servicio, siempre que exista plaza vacante, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajos descrita en los apartados anteriores.
7. En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en la Ley de Función Pública de Extremadura y lo previsto en el presente artículo.

Artículo 23. Traslados y promoción.

1. Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:
2. Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslados, pudiendo optar a los mismos el personal que esté desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años. La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para la persona peticionaria. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar el personal municipal, siempre que hayan permanecido en su puesto un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT. En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en la misma área funcional.

Artículo 24. Promoción interna.

1. En cada oferta de empleo público se reservará para procesos de promoción interna un número de plazas suficientes, en función del número de candidatos/as existentes, que se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso por turno libre.

Las modalidades de promoción interna serán las siguientes:

- a) Promoción Interna Horizontal: La promoción interna horizontal consiste en el acceso a cuerpos, escalas, especialidades o agrupaciones profesionales del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional, mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas.
- b) Promoción Interna Vertical: consiste en el ascenso desde un cuerpo, escala o especialidad de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, o agrupación profesional, a otro cuerpo, escala o especialidad del subgrupo o grupo, en su caso, superior al de pertenencia, mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas.
- c) En la medida que se posibilite legalmente, se podrán convocar procesos de promoción interna cruzada entre escalas y subgrupos distintos, dentro del mismo grupo de titulación o agrupación profesional, así como de personal laboral fijo a cuerpos o escalas funcionariales.

2. Requisitos.

- a) El personal que participen en pruebas de promoción interna deberá poseer los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional al que se pretenda acceder, así como una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo o subgrupo inferior, desde el que se promociona y superar las pruebas selectivas convocadas al efecto.
- b) El personal del subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida, podrán promocionar al grupo A, subgrupo A2, sin necesidad de pasar por el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el presente Título.



- c) En el supuesto de acceso desde cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C2 a cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C1, podrán participar en las pruebas selectivas los trabajadores o trabajadoras que tengan una antigüedad de diez años en el subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.

3. Procesos selectivos.

- a) La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- b) En los procesos de promoción interna se podrá eximir a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados en las pruebas de ingreso. En la promoción interna, la fase de oposición podrá consistir en la superación de un curso selectivo, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- c) En la promoción interna del subgrupo C2 al subgrupo C1 y del subgrupo A2 al subgrupo A1, en aquellos cuerpos, escalas y especialidades entre las que exista una relación funcional o de titulación académica, la fase de oposición del correspondiente proceso selectivo podrá consistir en la superación de un curso selectivo, en los términos que se determinen reglamentariamente.

4. La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

5. En lo no regulado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley Función Pública de Extremadura.

Artículo 25. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo del personal municipal se clasifican en 18 niveles de complemento de destino.
2. Todo el personal municipal poseerá un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que se desempeñe un puesto se modificase su nivel, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
3. Cuando se obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.



4. Cuando se obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en este último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del ayuntamiento.
6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.
7. El personal municipal podrá acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.
8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo al personal municipal procedente de cualquier nivel dentro del grupo al que corresponda, siempre que se reúna las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro trabajador o trabajadora de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.
9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

Artículo 26. Funcionarización.

1. El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

2. Durante la vigencia del presente convenio y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal que se encuentre en los citados puestos de trabajo, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.
- b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de personal laboral fijo.
- c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de "a extinguir" sin menoscabo de su derecho a la promoción de profesional o su traslado a otros puestos.
- d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio de un personal representante de cada central sindical firmante del presente convenio.

Artículo 27. Carrera administrativa

1. Criterios de carrera aplicables al Grupo "Agrupaciones Profesionales":

- a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna del personal de AP al Grupo C2 en las correspondientes áreas funcionales.
- b) La convocatoria de promoción del AP al C2 se efectuará mediante concurso - oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
- c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

2. Criterios de carrera aplicable al Grupo o Subgrupo C2:

- a) Las convocatorias de acceso al Grupo o Subgrupo C2 exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.
- b) El acceso al Grupo C1 se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo C2 de la correspondiente área de actividad o funcional. El personal del Grupo C2 que carezca del título de bachillerato o equivalente, podrá participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo C2 o de cinco años

en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

- c) La convocatoria de promoción del Grupo C2 al C1 se efectuará por el sistema de concurso-oposición.
- d) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el
- e) nivel de formación y también con la antigüedad. En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

3. Criterios de carrera aplicables al Grupo o Subgrupo C1:

- a) En una nueva estructura profesional, el personal del Grupo C1 deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.
- b) La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con el personal del Grupo C2. En los concursos en los que el personal del Grupo C1 compitan con otros del Grupo C2, se primará la pertenencia al Grupo superior.
- c) En el contexto de un nuevo modelo de función Pública, se considerará la posibilidad de que en la participación del personal del Grupo C1 en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo A2, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.
- d) El personal del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A2 sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto del Empleado Público.

4. Criterios de carrera aplicables al Grupo o Subgrupo A2:

- a) El personal del grupo A2, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.
- b) Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.



c) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán las siguientes acciones:

- Se analizarán los puestos desempeñados el personal del grupo A2 a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A1, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al grupo A2.
- Se analizarán los puestos desempeñados por trabajadores o trabajadoras del Grupo A2 en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de su carrera.
- Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C1, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

d) En los casos de concurrencia de personal del Grupo A2 B con los del Grupo C1 C para la ocupación de puestos, se primará al personal del grupo superior.

5. Criterios de carrera aplicables al Grupo u Subgrupo A1:

- a) Aun cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.
- b) La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de Personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.
- c) Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 28. Trabajos de Superior o Inferior Categoría.

1. Previa comunicación a la concejalía delegada responsable del Área de Personal, las jefaturas de los distintos servicios propondrán a la Alcaldía-Presidencia habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito, a los órganos de Representación del Personal y al trabajador o trabajadora.
2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuado o 3 discontinuos, en un año.



3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuado o 3 discontinuos, en un año.
4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta de la jefatura del Servicio y ratificada por la Alcaldía. En todos los supuestos, el ayuntamiento estará obligado a informar a los ORT.
5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:
 - a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.
 - b) En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
 - c) Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría, el personal al servicio del ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras que viniese devengando en dicha situación.
6. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad del personal municipal. Se procurará que el cambio sea voluntario.
7. Si así se decidiera, la Comisión Paritaria podrá aprobar criterios para la habilitación de trabajos de superior o inferior categoría, tanto de carácter voluntario como forzoso.

Artículo 29. Registro General De Personal.

Todo el personal al servicio del ayuntamiento de Madroñera se inscribirá en el Registro General y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 30. Jornada Laboral y Descanso Diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.512 horas anuales que se prestará a razón de 35 horas semanales salvo las excepciones recogidas en el presente convenio que puedan ser objeto de negociación posterior, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna.
2. La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turnos. Los turnos serán de 8,00 a 15,00 o de 15,00 a 22,00 horas. Cuando por razones del servicio se precise, previa negociación, se podrá establecer

la jornada partida que será de 8,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas, salvo los meses de junio, julio y agosto en los que se empleará la jornada continua, previo acuerdo y autorización del órgano responsable del personal.

Se establece un margen de diez minutos de cortesía en el horario de entrada y salida en los servicios que no tengan establecido el horario flexible. Si este margen se superara, habrá que justificarlo verbalmente.

Si por cualquier circunstancia y durante el horario de trabajo, algún trabajador o trabajadora se tuviera que ausentar, se justificará dicha ausencia en debida forma.

Cualquier modificación en estos horarios y turnos deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

3. El turno nocturno será de 22,00 a 8,00 horas. No se computará como descanso semanal el día saliente del turno de noche. Salvo pacto expreso, deberá mediar un mínimo de 12 horas entre el final de un turno de trabajo y el comienzo del siguiente.
4. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar materiales, herramientas y demás útiles de trabajo.
5. El personal que desarrolle sus funciones a la intemperie, así como cualquier otro, por razones justificadas y previa negociación, podrá tener un horario específico en los meses de verano y en otras épocas del año que se determinen. La jornada no realizada pasará a formar parte de una bolsa de horas dirigida a suplir posibles aumentos de jornada y servicios extraordinarios.
6. Durante las Fiesta Patronales de agosto la jornada de trabajo, durante tres días, se realizará entre las 9,00 y las 14,00 horas. Quien por razones de servicio no pueda disfrutar estas reducciones lo hará en otras fechas.
7. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada Centro de acuerdo con los órganos de representación del personal y antes del día 31 de enero de cada año.
8. El trabajador o la trabajadora tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo.
9. El personal que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.



10. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 80 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

11. Se tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo sin desatender el servicio.

En las reducciones de jornada, previstas legal o convencionalmente, o en jornadas a tiempo parcial de duración inferior a la ordinaria, la pausa retribuida se reducirá proporcionalmente, garantizándose, en todo caso, una pausa de 15 minutos.

12. El personal municipal podrá acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente. El ayuntamiento establecerá, de acuerdo con las centrales sindicales y órganos de representación, los criterios y en qué servicios pueden implantarse dicho horario.

13. Se define como jornada nocturna la que se desarrolla, con carácter general, entre las 22 y las 8 horas.

Artículo 31. Descanso semanal.

1. El personal municipal con turno rotatorio disfrutarán de dos días ininterrumpidos de descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo. Deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos.

2. En los centros y servicios con horario fijo diurno, que no sea imprescindible trabajar el sábado o el domingo, el descanso se disfrutará en estos días.

Artículo 32. Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá siempre carácter voluntario y reversible, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo del TRLEBEP, serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.



3. El Teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.
4. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos individuales y colectivos, recogidos en el Estatuto anteriormente mencionado, que el resto del personal que preste sus servicios en la modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

El ayuntamiento proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

El personal laboral al servicio del ayuntamiento se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el TREBEP y por sus normas de desarrollo.

5. En el plazo de 6 meses a partir de la firma del presente convenio, se negociará por la administración y los órganos de representación los criterios para el desarrollo del Teletrabajo.

CAPÍTULO V

Régimen de Retribuciones de los Empleados Públicos

Artículo 33. Normas Generales y Comunes.

1. Los trabajadores y trabajadoras municipales sólo serán remunerados según los conceptos y las cuantías que se determinen en este convenio.
2. En su virtud, el personal municipal no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.
4. Al personal que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentará una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por el personal municipal gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.



6. La cuantía de las retribuciones del personal experimentará, como mínimo, los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado. No obstante, el ayuntamiento de Madroñera, en la medida que se produzca una mejora en la evolución de los ingresos municipales, y siempre que la legislación básica así lo permita, adoptará las medidas oportunas para una actualización de las retribuciones de su personal, que permita una recuperación paulatina del poder adquisitivo perdido, a partir del año 2008 a consecuencia de las sucesivas congelaciones salariales

Artículo 34. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal municipal son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico
 - c) Carrera Profesional
 - d) Servicios Extraordinarios.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del trabajador o trabajadora municipal el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

**Artículo 35. Sueldo.**

El sueldo del personal municipal será el que determine para cada Grupo o Subgrupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se actualizará en la cuantía que dicha Ley establezca cada año.

Artículo 36. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo o subgrupo por cada 3 años de servicios consecutivos reconocidos en la administración pública. Se devengarán a partir del mes siguiente a aquél en que se cumplan los tres años de permanencia o múltiplos de tres.
2. En ningún caso este complemento salarial será compensable o absorbible por otros posibles incrementos salariales legales o convencionales.
3. Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de personal funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación, Su reconocimiento se hará de oficio por parte del ayuntamiento, notificándose al interesado o interesada dicha cuestión, o a instancia de parte cuando los servicios hayan sido prestados en otra administración.
4. Cuando un trabajador p trabajadora cambie a un Grupo o Subgrupo superior percibirá todos los trienios, incluidos los que pudiera tener reconocidos en el Grupo o Subgrupo inferior, en la cuantía asignada a su nuevo Grupo o Subgrupo de clasificación.
5. Todos los Trienios que se cumplan a partir de la firma del presente convenio se abonaran con arreglo a las cuantías que se fijen en la Ley de Los Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya.

Artículo 37. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, compuestas cada una de ellas por la suma del sueldo, trienios y demás complementos que, en su caso pueda tener reconocido cada trabajador o trabajadora, y el valor mensual del complemento de destino correspondiente al Grupo o Subgrupo en que se encuadre la categoría profesional, y el Complemento Específico que tenga cada puesto de trabajo. Se devengarán el desde el 1 de diciembre al 31 de mayo y desde el 1 de junio al 30 de noviembre y con referencia a la situación y derecho del/la empleado/a público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de los servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

- b) El personal en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
- c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador o trabajadora en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 38. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
A1	20	30
A2	18	28
C1	16	24
C2	14	20
AP	13	16

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que se determine anualmente en los Presupuestos Generales del Estado o norma que los sustituya.

Artículo 39. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente previa negociación con los ORT, atendiendo a las condiciones especiales de cada puesto de trabajo.
2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo.



3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
4. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
5. El complemento específico en atención a la peligrosidad y penosidad lo determinará la valoración del puesto de trabajo. La peligrosidad se valorará en cinco grados, dependiendo del puesto de trabajo. Cada grado de peligrosidad tendrá un valor del 6% del salario base.
6. Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas con el día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

7. El complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el Personal funcionario.
8. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimente todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.
9. Jornada Partida: La realizará el personal municipal que realice actividades en horario de mañana y tarde.
10. Los complementos específicos serán los relacionados a continuación y su valor se calculará sobre el sueldo base.
 - a) Mayor Responsabilidad: 8%
 - b) Especial Cualificación: 4%
 - c) Esfuerzo Mental/Visual: 8%
 - d) Condiciones Medioambientales: 6%
 - e) Esfuerzo Físico: 8%



- f) Dificultad Técnica: 6%
- g) Toxicidad: 6%
- h) Peligrosidad: 6%
- i) Penosidad: 6%
- j) Jornada de Trabajo:
 - Plena dedicación: 20%
 - Jornada partida: 8%
 - Especial dedicación: 10%
 - Turnicidad: 6%
 - Festivos: 6%
 - Nocturnidad: 10%
- k) Uso del vehículo propio: 9%

11. Tras la aprobación del presente convenio se comenzará la negociación del Reglamento de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Madroñera y catalogación. Hasta su aprobación, por acuerdo de ambas partes, se continuará con los criterios retributivos establecidos en los anteriores apartados.

Artículo 40. Carrera profesional horizontal.

1. El personal laboral que presta servicios en el ayuntamiento podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente texto y demás regulación que, previa negociación, sea aprobada por este ayuntamiento y que deberá adaptarse, en sus principios básicos, a lo previsto en el TREBEP y en la legislación de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos a los que se accederá, previa la correspondiente evaluación, en función del número mínimo de años de ejercicio profesional establecido en la siguiente escala:

NIVEL	Inicial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
AÑOS	0-5	5	12	19	26



Para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria. En el nivel inicial estará incluido todo el personal laboral municipal.

3. En tanto se proceda al desarrollo completo de las previsiones contenidas en la referida Ley, se aplicará el régimen transitorio definido por la Junta de Extremadura. De conformidad al mismo, de forma excepcional y solo para acceder a los niveles uno y dos, sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional efectivamente desempeñado en activo o en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 133, apartados b), c), e), f), g) y k) de la Ley de Función Pública de Extremadura, quedando exentos, por tanto, de la correspondiente evaluación.

4. Para el reconocimiento de los niveles primero y segundo se deberá dirigir por el personal interesado, solicitud a la Alcaldía, conforme al modelo y plazos que en su momento se establezcan.

Tras la comprobación del cumplimiento de lo exigido, se procederá al reconocimiento comunicando a la persona interesada el abono de las cuantías correspondientes.

Las citadas cuantías serán abonadas con efectos a 1 de enero de cada ejercicio y, en todo caso, en el primer trimestre del siguiente ejercicio al que se haya reconocido el nivel correspondiente. No obstante, se podrá negociar, para cada nivel, el prorrateo en 12/14 mensualidades u otro sistema de retribución.

5. Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, básicas y complementarias, que perciba el personal municipal.

6. Los restantes niveles y los criterios de evaluación del desempeño serán objeto de negociación con la representación del personal municipal, pudiendo adecuarse, en su caso, a las normas de desarrollo que implemente la Junta de Extremadura para su personal. Con esta finalidad se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de todo el procedimiento de carrera profesional, integrada por la corporación y la representación del personal. No obstante, el abono de los restantes niveles estará supeditado a la situación económica y presupuestaria del Ayuntamiento.

7. La cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos tramos de carrera horizontal será la que en el momento de la firma del presente convenio esté establecida por la Junta de Extremadura. En todo caso, su importe se incrementará en el porcentaje que anualmente se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las restantes retribuciones.

8. En un plazo máximo de 2 años a partir de la aprobación del convenio, se deberá aprobar el primer grado de Carrera Profesional para todo el personal que reúna los requisitos.

**Artículo 41. Servicios extraordinarios.**

1. Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.
2. Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, solo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 80 horas anuales. Deberán ser previamente autorizadas por la Alcaldía o concejalía delegada de Personal, salvo que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
3. La realización de horas extraordinarias tendrá un carácter voluntario, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que serán obligatorias.
4. En caso de necesidad, la Comisión paritaria podrá negociar pacto para la distribución equitativa entre el personal de las horas extraordinarias a realizar.
5. Retribución de las horas extraordinarias:
 - a) El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 100%.
 - b) Si estas son realizadas en sábado, domingos o festivos, la cuantía a percibir será incrementada en el 100% de la hora normal.
 - c) Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 100% de la hora normal.
 - d) Las horas trabajadas nocturnas que coincidan con festivo se incrementarán en un 150% de la hora normal.
 - e) Para poder calcular el valor de la hora extraordinaria se dividirán las retribuciones íntegras anuales, entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.
6. De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos de descanso, equivalentes en proporción a como se abonan económicamente. Estos periodos de descanso se considerarán días de trabajo efectivo para el cómputo anual.



7. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los ORT las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, personal que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Artículo 42. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El personal municipal tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización de la concejalía delegada responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- d) Indemnización especial.

2. Dietas.

- a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el Centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad de la localidad donde se encuentre el Centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:
 - Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
 - Dieta reducida si vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- c) Las cuantías de las dietas y gastos que anteceden serán los mismos que los establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor para los cargos electos.
- d) El ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al trabajador o trabajadora que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al personal municipal por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de trans-

porte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del ayuntamiento cuando la Corporación no dispusiera de transporte y conductor a disposición del trabajador o trabajadora que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrán en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.
- c) La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente se utilice y la administración lo autorice, será, como mínimo de 0,19 euros/kilómetro o lo que se determine por la legislación vigente. Previamente a su realización, salvo causa justificada que lo impida, se rellenará una ficha al respecto en la que constarán los motivos y circunstancias del desplazamiento y que será autorizado por Secretaría o persona en quien delegue. Se aumentará su importe en la misma medida que en la Administración General del Estado.
- d) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por la persona interesada salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago; previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el personal.

4. Indemnizaciones por asistencia a Tribunales de pruebas selectivas y Comisiones de Valoración.

Las cuantías a percibir serán las que, en cada momento, marque la Ley que sea de aplicación.

5. Indemnización especial.

- a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador o trabajadora por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe.
- b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes municipales que deban informar con la participación de los ORT.

CAPÍTULO VI

Permisos y Situaciones**Artículo 43. Vacaciones.**

1. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días hábiles por cada año completo de servicio o los días que correspondan en proporción al tiempo de servicio. Se consideran días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente, previa autorización, dentro del año natural en que se hubiesen devengado.

Podrán disfrutarse en periodos fraccionados, en cuyo caso cada una de las fracciones deberá ser, como mínimo, de cinco días naturales consecutivos y siempre que el disfrute de cada una de ellas sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio. No obstante, el personal podrá optar, a su libre elección, por el disfrute de hasta cinco días de sus vacaciones de forma no consecutiva, salvo que las necesidades del servicio, apreciadas motivadamente por el órgano competente, no lo permitan.

Las vacaciones comenzarán preferentemente los días 1 o 16 del mes correspondiente. Las mismas se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre. Quienes por necesidades del servicio no puedan disfrutar las vacaciones en estos meses, tendrán tres días más de permiso por cada 11 días hábiles

2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

15 años	23 días hábiles
20 años	24 días hábiles
25 años	25 días hábiles
30 años o más	26 días hábiles

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

3. Antes del 31 de marzo se confeccionará el calendario vacacional por la jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado con los ORT.



Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al personal petionario en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

El personal acogido al presente convenio podrá permutar 11 días de su mes de vacaciones con un compañero o compañera de su misma categoría. Previa comunicación y siempre que no cause interrupción del servicio.

4. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento o por razón de violencia de género, permiso acumulado de lactancia, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En estos casos se pospondrá y/o interrumpirá el disfrute de las vacaciones anuales. El personal comunicará y acreditará esta circunstancia al/a la responsable del servicio con la mayor premura y por los mecanismos adecuados al efecto, con el fin de su oportuna previsión. El periodo en que se disfrutarán las vacaciones pospuestas o la parte no disfrutada de las vacaciones interrumpidas se fijará por acuerdo entre el personal y el/la responsable del servicio, sin que pueda comportar modificación del periodo vacacional de otro trabajador o trabajadora.

5. Los periodos de Incapacidad Temporal por contingencias comunes inferiores a un año, los periodos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales inferiores a un año, los periodos de permiso por parto, por adopción o acogimiento, de permiso por paternidad o por razón de violencia de género, se computarán como servicio efectivo a los efectos de lo dispuesto en este artículo.
6. El fallecimiento de cónyuge o familiar de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad acaecido durante el disfrute de las vacaciones sí podrá interrumpir éstas a instancia del/de la empleado/a, posponiéndose el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar a fechas posteriores que se fijarán de común acuerdo entre el/ la empleado/a y el servicio.
7. El trabajador o trabajadora de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado
8. El trabajador o trabajadora que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá

derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajando dentro del año.

Artículo 44. Permisos.

El personal municipal acogido al presente convenio tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1. Por matrimonio o acreditación en registro oficial como pareja de hecho, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día del matrimonio o inscripción. El matrimonio posterior a la inscripción como pareja de hecho no dará derecho a un nuevo disfrute de este permiso.

Si el permiso se disfruta después de la celebración del matrimonio o inscripción y el hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable.

2. Por matrimonio de parientes o acreditación como Parejas de Hecho, de 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales incluyendo el día de la celebración.
3. Permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de acogimiento para la madre biológica y para la otra persona progenitora.

a) El permiso será de 16 semanas, con una parte de disfrute obligatorio y otra de carácter voluntario:

- Disfrute obligatorio: 6 semanas serán obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa de adopción, guarda o acogimiento.
- Disfrute voluntario: 10 Semanas acumuladas o, sólo cuando trabajen ambos progenitores, interrumpidas en períodos semanales, en régimen de jornada completa o parcial (según necesidades del servicio), desde la finalización del periodo obligatorio hasta que el hijo o hija cumpla 12 meses. En el caso de adopción, acogimiento o guarda de menores de más de 12 meses, este periodo de 10 semanas se tendrá que disfrutar de forma ininterrumpida.



- b) En cuanto a los requisitos generales de cotización, supuestos de ampliación (a partir del 2.º hijo o hija, hijo o hija con discapacidad; por parto prematuro y hospitalización a continuación del parto; o adopción internacional), formas de comunicación y disfrute de estos permisos, derechos y demás circunstancias, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 del TRLEBEP o norma que lo sustituya.
4. Por interrupción voluntaria o natural del embarazo, se tendrá derecho a cinco días hábiles, siempre y cuando no se esté en situación de incapacidad temporal.
5. Por cuidado de hija o hijo lactante
- a) Por lactancia, tanto natural como artificial, de menor de 12 meses, por nacimiento, adopción o acogimiento, se tendrá derecho cualquiera de las siguientes opciones, a elección de quien la solicite:
- 1 hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones, determinando la persona solicitante la concreción horaria que estime oportuna.
 - Reducción de la jornada normal en 1/2 hora al principio y al final de la jornada.
 - Reducción en 1 hora al principio o al final de la jornada.
 - Permiso retribuido que sustituya el tiempo de lactancia, acumulando en jornadas completas (días hábiles) el tiempo correspondiente. Esta modalidad solo puede disfrutarse a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda o acogimiento de la madre biológica o persona progenitora diferente a la madre biológica.
- b) Este permiso podrá ser ejercido indistintamente por cualquier progenitor. Se incrementará proporcionalmente en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple. Se puede acumular y disfrutar simultáneamente con la reducción de jornada por cuidado de hijos o hijas.
6. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.
- a) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier persona distinta a las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, se tendrá derecho hasta 5 días hábiles, más 2 días naturales si el suceso se produce en localidad diferente a la del domicilio, susceptibles de ampliación hasta un



máximo de 10 días, cuando existan circunstancias personales (previo informe médico), que deberán ser justificadas igualmente al jefe de unidad correspondiente.

- b) En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo servicio y se resienta el mismo, este derecho sólo lo podrá disfrutar uno de ellos pudiendo, si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación.
- c) Estos días podrán utilizarse seguidos o alternos por petición de la trabajadora o trabajador y solo mientras persista la enfermedad y/u hospitalización.
- d) Por intervención quirúrgica de parientes de 1.er y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, dos y un día respectivamente.
- e) Por fallecimiento de un familiar de 1.er grado de consanguinidad o afinidad de cónyuge o pareja de hecho y de hermanos/as 4 días hábiles naturales y, si se produce fuera del término municipal, dos más por desplazamiento. Por fallecimiento de familiares de 2.º grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles y dos más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término municipal.
- f) En caso de fallecimiento de familiares de 3.er grado el permiso será de 1 día natural

7. Por traslado de domicilio habitual, 2 días naturales.

8. Para concurrir a exámenes finales y a otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, durante los días en que tengan lugar. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer de la jornada anterior al examen.

9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Entre otros posibles, los siguientes:

- a) Asistencia a consultas médicas o asistencia sanitarias que sean precisas y siempre que no puedan realizarse fuera del horario laboral.
- b) Para acompañar a hijos menores de 16 años, cónyuge o a personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía a consultas médicas o asistencias sanitarias, en las mismas condiciones que el apartado anterior. Cuando este acompañamiento pueda ser realizado por dos personas y ambas presten servicios en el Ayuntamiento, solo una de ellas podrá ejercerlo.



- c) Para asistencia a reuniones de coordinación de centro educativo, ordinario, de integración o de educación especial, donde reciban atención o tratamiento los hijos o hijas con diversidad funcional o capacidades diferentes a su cargo y para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
- d) Para asistir a reuniones convocadas por centro escolar en el que estén matriculados sus hijos o hijas. Si ambos padres prestan servicio en el Ayuntamiento, solo uno podrá ejercitar el derecho.
- e) Para técnicas de preparación al parto y tratamientos de fecundación o reproducción asistida, por el tiempo necesario para su realización cuando se justifique que han de realizarse dentro de la jornada laboral.
10. Exámenes prenatales. Técnicas de preparación al parto. Tratamientos de fecundación asistida.
- Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, si han de realizarse dentro de la jornada laboral. En caso de asistencia a tratamiento de fecundación asistida, el tiempo necesario para su realización previa justificación de la necesidad de llevarla a cabo dentro de la jornada laboral. Este permiso podrá ser disfrutado por el cónyuge o pareja de hecho.
11. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.
12. El uso de estos permisos se comunicará con 48 horas de antelación, siempre y cuando las circunstancias lo permitan. Igualmente, la justificación de la ausencia se entregará dentro de las 48 horas siguientes a la misma, en caso contrario, se contabilizará la misma como Asuntos Propios y en caso de que ya se hubiesen agotado los mismos, se procedería a descontarse de la nómina del mes en curso las ausencias no justificadas. Todos los trabajadores quedan obligados a comunicar su falta al trabajo en las primeras horas de su jornada laboral, bien directamente o a través de terceros.
13. Por cuidado de hijo o hija afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave.
- Consiste en la reducción de la jornada de trabajo del trabajador o trabajadora hasta un 50% (acumulable en jornadas completas), sin reducción de retribuciones, para cuidados de menor de edad con el que exista relación de paternidad/maternidad o acogimiento permanente o preadoptivo, en dos supuestos concretos:
- Que el/la menor padezca cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas).



- O bien que el/la menor padezca una enfermedad grave que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente debidamente acreditado.

En cuanto al procedimiento, requisitos, duración y extinción de este permiso se estará a lo dispuesto en el artículo 49 e) del TRLEBEP y sus posibles modificaciones.

14. El personal municipal tendrá derecho a siete días laborales por asuntos propios, para disfrutar por los mismos según su criterio, y que se deberán solicitar por escrito con 48 horas de antelación y ser autorizados por la Alcaldía. En ningún caso, los días de asuntos propios se podrán disfrutar de forma consecutiva con el periodo de vacaciones.

A petición de la persona interesada, 3 días podrán disfrutarse a media jornada, al inicio o al final de esta.

Por cumplimiento de los períodos de antigüedad establecidos se tendrá derecho a los siguientes días adicionales:

Entre 18 y 23 años (de 6 a 7 trienios)	2 días adicionales
A partir de 24 años (8 trienios)	1 día + cada 3 años

15. Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la condición de festivos, así como el lunes de Pascua (lunes de "La Gira") y martes de las Fiestas de Agosto.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o domingo se acumularán a los días de asuntos propios.

El personal que por razones de servicio no pueda disfrutar de estos dos días, los disfrutará cuando el servicio lo permita.

17. El personal municipal con contrato temporal y/o jornada a tiempo parcial tendrá los mismos permisos en proporción a la duración de su contrato y de su jornada.

Al menos se concederán dos días de permiso si algún festivo nacional coincide en sábado o domingo, pudiendo juntarlos con días de asuntos propios.

Artículo 45. Flexibilidad horaria. Bolsa de horas.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 14 del TRLEBEP y el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de fecha 9 de marzo de 2018, al que se dio publicidad mediante Resolución de 22 de marzo de 2018, de

la Secretaría de Estado de Función Pública, se establece para el personal municipal una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento; y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Esta bolsa tendrá las siguientes características:

- a) La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente.
- b) Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural.
- c) Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicos.
- d) Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.
- e) El calendario laboral podrá establecer los límites y condiciones de acumulación de estas horas sin alcanzar jornadas completas siempre que sea compatible con la organización del trabajo, así como las adaptaciones que pudieran ser necesarias para las peculiaridades de determinados ámbitos o colectivos”.

2. La aplicación de la bolsa de horas deberá realizarse mediante una adecuada ponderación entre el interés del trabajador o trabajadora en el uso de esta nueva medida de conciliación y su disposición en el modo que mejor le sirva para la atención de los cuidados familiares y el interés de la unidad donde desempeñe sus funciones, y las necesidades y peculiaridades del servicio que han de ser cubiertas.

3. En la implementación de esta medida de conciliación en el ayuntamiento de Madroñera, se tendrá en consideración la regulación establecida por el Acuerdo de la Comisión Superior de Personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 30 de diciembre de 2021 sobre los criterios de aplicación de la bolsa de horas al personal de la AGE y de sus organismos autónomos.

Artículo 46. Reducción De Jornada Y Permisos No Retribuidos.

1. Reducción de Jornada por cuidados de familiar de primer grado por enfermedad muy grave.

- a) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave, el personal municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de

hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido por razones y por el plazo máximo de un mes.

- b) Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- c) El tiempo que se pretenda reducir podrá sustituirse por un permiso retribuido que lo acumule en jornadas completas, siempre que se mantenga la causa motivante. En caso de extinción sobrevenida de dicha causa, se realizarán los ajustes necesarios y reducción de haberes que resulten.

2. Reducción de jornada por guarda legal.

- a) El trabajador o trabajadora, cuando por razón de guarda legal cuide directamente a un menor de 12 años, a una persona mayor que requiera una dedicación especial o a una persona con discapacidad que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones.
- b) Tendrán el mismo derecho quienes hayan de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por su cuenta y que no desarrolle ninguna actividad retribuida.

3. Permisos y Reducción de jornada por Violencia de Género o Víctimas del Terrorismo.

Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las trabajadoras víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o de Salud, según proceda.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

4. El personal municipal que lleven como mínimo doce meses de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera tendrán derecho a permiso no retribuido por un período no inferior a quince días ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los representantes de los sindicatos representativos en la Mesa General de Negociación. Este permiso podrá solicitarse anualmente, no computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios y premios extraordinarios. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal con una antelación de 15 días.

Artículo 47. Servicios Especiales.

1. El personal municipal laboral pasará a la situación de servicios especiales en las situaciones recogidas en los artículos 135 del TRLEBEP y 87 de la Ley de Función Pública de Extremadura, en aquellos casos que les sea de aplicación. Para los cargos electos en las organizaciones sindicales se estará a lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
2. Al personal municipal que se halle en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados.
3. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por el personal en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en Comisión de Servicio o bien mediante contrato de sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo

Asimismo, se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de grado, ascensos, promoción interna, trienios, carrera profesional y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación.

4. El reingreso al servicio activo se deberá solicitar en el plazo de 1 mes a partir del cese en la situación de Servicios Especiales. En caso de no hacerlo se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdió aquella condición. No obstante, miembros electos del Congreso, Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y alcaldes/as que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación de su mandato, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los Representantes Sindicales que ostenten cargos representativos.

Artículo 48. Jubilación parcial.

El ayuntamiento de Madroñera facilitará la jubilación parcial a todo el personal municipal que reúna los requisitos establecidos en el artículo 12 apartado 6 de la Ley de Estatuto de los



Trabajadores, y el artículo 166 de del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificada por la Ley 40/ 2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social o norma sustitutiva que la regule.

Artículo 49. Servicios en otras Administraciones Públicas. Excedencias y situaciones administrativas.

1. Servicios en otras administraciones públicas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Función Pública de Extremadura, en todo aquello que sea de aplicación al personal laboral.

2. Excedencias.

Será de aplicación al personal laboral municipal las excedencias reguladas en los artículos 137 al 142 de la Ley de Función Pública de Extremadura, que puedan serle de aplicación.

3. En todo lo relativo a las situaciones administrativas del personal municipal laboral del Ayuntamiento de Madroñera, se aplicará lo dispuesto en el presente Convenio y la regulación de la Ley de Función Pública de Extremadura a la que se hace referencia en todo aquello que resulte compatible con el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII

Derechos Sociales

Artículo 50. Garantías.

1. El personal laboral en activo de este Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.
2. Por el ayuntamiento de Madroñera se designará a su cargo la defensa del trabajador o trabajadora que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa de la persona trabajadora cuando el ayuntamiento sea el demandante.
3. El tiempo que se emplee en las actuaciones judiciales mencionadas será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.



4. El ayuntamiento de Madroñera garantiza la adscripción del personal que preste sus servicios como conductor/a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe, manteniendo las retribuciones anteriores.

Además, y siempre que se cumplan los requisitos del apartado anterior, en caso de retirada temporal del carnet de conducir, se indemnizará con 30,05 euros mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 51. Compensaciones o Ayudas Económico - Sociales.

A todo el personal municipal con contrato de más de dos años de antigüedad (de forma ininterrumpida), se les concederá las siguientes ayudas económicas:

1. Ayudas por minusvalía. La corporación establecerá ayudas económicas para quienes tengan a su cargo a hijas o hijos con discapacidad física o psíquica en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO, siempre que lo soliciten.
2. Por enfermedad o accidente:
 - a) En caso de accidente, enfermedad profesional o enfermedad común, el ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.
3. El reconocimiento médico del personal municipal se llevará a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El personal que realice su trabajo con pantalla de ordenador deberá someterse a las revisiones médicas necesarias cada seis meses o por prescripción facultativa, al personal sanitario se le facilitaran gratuitamente las vacunas necesarias valorando para ellos los agentes infecciosos a los que esté expuesto.

Si como consecuencia de reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador o trabajadora enfermedad que le incapacite para el desarrollo normal de la función que des-



empeña, la corporación, de mutuo acuerdo entre las partes, le destinaría a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando, siempre que la dolencia no le impida desarrollar las funciones y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

4. Los sindicatos representativos y los ORT recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

5. Cuando el trabajador o trabajadora o su cónyuge deban desplazarse fuera del término municipal de Madroñera para visitas médicas, por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad, el ayuntamiento abonará los gastos de transporte público, y en caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía será de 0,19 € por kilómetro. Se incrementará en la misma proporción que para la AGE.

Artículo 52. Indemnización Por Jubilación. Posibilidad De Fijar Una Indemnización Consistente En Un Determinado Número De Mensualidades (Estudiar Posibilidad).

El personal laboral que solicite la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y los 64 años de edad, con al menos doce años de antigüedad en esta Corporación en la fecha prevista para su jubilación voluntaria, le será concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho a la indemnización que a continuación se expone:

- A los 60 años, 15.580,00 €
- A los 61 años, 14.120,00 €
- A los 62 años, 11.525,00 €
- A los 63 años, 8.700,00 €
- A los 64 años, 3.895,00 €

Artículo 53. Anticipos.

El personal municipal podrá solicitar un anticipo hasta un máximo de 3.000 euros, condicionado a disponibilidad presupuestaria y de tesorería, fijando un plazo máximo de devolución de 36 meses o hasta la finalización de su contrato, reintegrándose dicho anticipo en cuotas



fijas mensuales, y previa justificación documental de la necesidad, que será valorada por la comisión paritaria y siempre y cuando no superen el 40% del salario a percibir hasta la terminación de su contrato.

Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que hayan transcurrido doce meses de la amortización del anterior, o bien no se haya agotado el máximo establecido en la prestación económica.

Artículo 54. Servicios Auxiliares.

1. El personal laboral fijo pasará a servicios auxiliares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:
 - a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico y estableciendo un contrato de trabajo que conjuntamente con la pensión que perciba hagan el 100 por 100 de las cuantías percibidas antes de causar incapacidad.
 - b) Por edad, voluntariamente, a los 60 años.
2. La trabajadora embarazada tendrá derecho, en aquellos casos en los que el desempeño de su puesto de trabajo sea perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, a se le encomienden funciones acordes con su estado.
3. La concejalía delegada de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a los órganos de representación.

CAPÍTULO VIII

Formación Profesional

Artículo 55. Formación Profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del Personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:
 - a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o Sindical a los que asista el personal municipal o formando parte integrante de los

mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otros organismos, se tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

b) De formación profesional a todos los niveles.

c) Concesión de 80 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y su contenido esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrán derecho a las dietas correspondientes, se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 3 días, considerándose el silencio como positivo, en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación del Personal.

d) El personal municipal comprendido en el ámbito del presente Convenio realizará obligatoriamente los cursos de capacitación profesional, relacionados con la prevención de riesgos o de reciclaje anual, que pueda organizar el Ayuntamiento. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, Salud Laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier trabajadora o trabajador afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3. El ayuntamiento de Madroñera facilitará el acceso por los trabajadores y trabajadoras a los Permisos Individuales de Formación (PIF). Su denegación deberá estar debidamente acreditada, motivada y razonada por razones organizativas o de producción, comunicándolo a la persona solicitante y a los ORT. Además, deberá informar y dar la documentación necesaria a quien lo solicite. Previa negociación se podrán establecer criterios de prioridad: por colectivos, estudios, etc. favoreciendo determinados niveles de cualificación.

4. Durante el período de vigencia de este convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta corporación.
5. Se hará un plan de reciclaje para el personal más necesitado de mayor cualificación y al afectado por cambios en la organización del trabajo o por nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Convenio con otras instituciones o entidades públicas o privadas.
6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación del personal profesional vinculado a esta corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer Convenios futuros.
7. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales representativas, en el diseño, objetivos, selección de participación de participantes y monitores/as, seguimiento y evolución del plan formativo.
8. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión Paritaria. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el personal público y la selección, si fuera necesaria, se realizará mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión Paritaria. Quienes participen en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9. La Comisión Paritaria, además tendrá también como competencias las siguientes:
 - a) Proponer acciones formativas.
 - b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
 - c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
 - d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
 - e) Distribución y control de los recursos.



- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
 - g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias para el personal con menor cualificación.
 - h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones
10. Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional del personal municipal, acuerdan destinar, a partir de la firma del presente convenio, el 0,5% de la masa salarial de cada ejercicio presupuestario

CAPÍTULO IX

Salud Laboral

Artículo 56. Comité de seguridad y salud. Delegados/as de prevención.

1. En aplicación de la normativa en vigor, corresponde al Ayuntamiento el deber de protección del personal municipal frente a los riesgos laborales, que se concreta en garantizar la información, consulta y participación, dar formación en materia preventiva a todos los trabajadores en general, y más exhaustivamente a los miembros del Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, a los Delegados o Delegadas de Prevención, en particular, la vigilancia de la salud, tanto puntual, como periódica, y la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
2. Para ello se elaborará un Plan Integral de Prevención en el que se prestará especial atención a los trabajadores más sensibles a determinados riesgos y la adaptación de los puestos de trabajo que impliquen mayor riesgo. Este Plan incluirá una Evaluación Inicial, conforme a lo que la Ley establece, un Plan de Emergencia y Evacuación para cada Centro de trabajo, las medidas concretas de actuación y unos criterios de seguimiento, contando para ello con todos los trabajadores y sus órganos legales de representación. Las competencias composición y funciones Del Comité de Seguridad y Salud o de los delegados y delegadas de Prevención serán las recogidas legalmente, artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 57. Uniformes de trabajo.

El ayuntamiento de Madroñera, por cada año efectivo de trabajo, proveerá gratuitamente, al personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas a las que previamente se le grabará la leyenda o anagrama de este Ayuntamiento:



- Para personal de Limpieza,
 - 1 pijamas/trajes cada año.
 - 1 delantal cada año.
 - 1 par de zuecos cada año.
 - 1 rebeca cada 2 años. (ambos sexos).
 - 1 par de guantes.
- Para Brigadas de Obras:
 - 2 trajes.
 - 1 traje de agua cada 2 años.
 - 1 par de botas de agua cada año.
 - 1 par de botas cortas cada año.
- Para personal de Ayuda a Domicilio:
 - 1 bata cada año.
 - 1 par de guantes.
 - 1 mascarilla.
- Para personal de Servicios Varios, Monitores, Vigilantes, Guardas, Jardineros, Matarifes, Fontaneros, Electricistas, etc.
 - 2 trajes de oficio reglamentarios cada año.
 - 1 par de calzado reglamentario cada año.
- Para personal de Nueva Creación:
 - Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los EPI (Equipo de Protección Individual) necesarios (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se proporcionará nuevo material.



Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma de "pijama".

Cuando se hable de 2 trajes al año, a ser posible sería uno de verano y otro de invierno.

Para poder recibir las prendas relacionadas anteriormente, se necesitará un compromiso por parte del personal para su uso. Caso contrario, no tendría obligación el Ayuntamiento de entregar las prendas.

La solicitud de uniformes se gestionará a través de los/las delegados/as de prevención de riesgos laborales, que se encargaran de tramitar las peticiones al Ayuntamiento, así como presentar memoria de los uniformes y periodicidad de entrega.

Artículo 58. Botiquín de primeros auxilios.

1. En todos los Centros de Trabajo, vehículos y maquinaria habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Seguridad y Salud o los delegados o delegadas de prevención.
2. Siempre que algunos de los trabajadores o trabajadoras estén realizando un trabajo de alto riesgo o utilizando en su servicio maquinaria de especial peligro, aunque le sea habitual, habrá en el lugar de trabajo un vehículo municipal dotado para cualquier necesidad de traslado, y cuyo conductor no sea el que esté realizando la actividad peligrosa.

CAPÍTULO X

Órganos de Representación. Derechos Sindicales

Artículo 59. Órganos de representación del personal laboral.

Son los órganos representativos y colegiados de todo el personal laboral, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de su afiliación. Tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

1. Negociarán las materias establecidas en la normativa vigente.
2. Recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento, así como el Presupuesto de cada ejercicio y sobre los siguientes aspectos:
 - a) Se les entregará, en plazo no superior a 10 días desde la firma, copias de los contratos indefinidos o temporales, así como de sus prórrogas, modificaciones, conversiones y de las denuncias.

- b) Previo aviso al órgano administrativo responsable, y en un plazo no superior a 5 días, se pondrá a su disposición los documentos relativos a la Seguridad Social, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), anteriormente denominados TC1 y TC2.
 - c) Participará en la aplicación del Registro de Jornada y serán informados trimestralmente de su cumplimiento.
 - d) Serán informados de los acuerdos relativos a horas complementarias en los contratos a tiempo parcial, con carácter previo a la firma por parte de los trabajadores y trabajadoras, así como el control de su ejecución que deberán aparecer, con carácter diferenciado, en las nóminas salariales.
 - e) En los supuestos de contratas y subcontratas, la RLT deberá recibir la información establecida en los artículos 42.4 y 5 y 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. Emitirán informe a solicitud del ayuntamiento sobre las siguientes materias:
- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
4. Serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
5. Tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
6. Conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
7. Vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

8. Vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
9. Participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
10. Colaborarán con la administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
11. Informarán al personal municipal de todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
12. Se reconoce a los ORT colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Sus miembros, a título individual y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregando por la administración podrá ser utilizado fuera de su estricto ámbito o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

13. Los informes que deban emitir los ORT a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
14. El ayuntamiento habilitará a los ORT un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras municipales y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo de la concejalía delegada de Personal o jefatura del Centro o del Servicio.
15. Podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto del personal municipal, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de esta.

Artículo 60. Garantías órganos de representación.

Los ORT dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

1. El acceso y libre circulación por las dependencias municipales sin entorpecer su normal funcionamiento.

2. La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
3. Ser oídos en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores a la finalización de su mandato sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
4. Se establece un crédito de 30 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajos y retribuidos como de trabajo efectivo, a cada miembro de los ORT, con las siguientes especificaciones:
 - f) Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - g) Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de Personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - h) Los órganos de representación de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de Personal, a su acumulación en favor de otro delegado o delegada de personal de su misma candidatura.
5. Quienes pertenezcan a los ORT no podrán ser trasladados/as durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes a la finalización de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador o trabajadora en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 61. Secciones Sindicales.

1. El personal municipal podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que estén legalmente constituidas.
2. Las secciones sindicales de los sindicatos que ostenten representación en los ORT podrán nombrar un delegado o delegada sindical, elegido por y entre su afiliación, con veinticinco horas de dispensa mensuales para atender a sus tareas sindicales, indistintas de las que puedan tener en caso de pertenecer a órganos de representación del personal.



3. Las secciones sindicales legalmente constituidas, tendrán los siguientes derechos:
 - a) Tendrán todas las garantías y derechos reconocidos por ley, salvo aquellos para los que sea necesario tener presencia en los órganos de representación del personal.
 - b) La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
 - c) Podrán participar en la negociación colectiva.
 - d) Se pondrá a su disposición un local similar al que corresponda a los ORT.
 - e) Representar y defender a los intereses del sindicato al que representa y de su afiliación y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la corporación.
 - f) Asistir a las reuniones del órgano de Representación, Comité de Seguridad y Salud y Comisión Mixta, con voz, pero sin voto.
 - g) Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de los ORT, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.
 - h) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
4. Asimismo, serán informadas y oídas por la empresa con carácter previo:
 - a) Acerca de las sanciones que afecten a la afiliación al sindicato.
 - b) En materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de personal cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses del personal.
 - c) La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.
5. Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa o con delegados o delegadas de personal dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.
6. El ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda a cada sindicato con presencia en los ORT, consistente en una cantidad de 1000 euros cada año de vigencia de este convenio, que se distribuirá: el 40% a partes iguales para cada sección sindical y el 60% restante en proporción a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales, la mencionada ayuda necesitará justificación de gastos.



Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales municipales y se incrementará en la misma proporción que las retribuciones del personal.

Artículo 62. Bolsa de Horas.

1. Los sindicatos firmantes del presente convenio, podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados o delegadas sindicales y por la representación del personal.
2. La distribución de la bolsa horas corresponderá a cada central sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores o trabajadoras que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento, así como el número de horas cedidas.

Artículo 63. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todo el personal municipal:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del ayuntamiento, directamente o a través de los ORT.
 - b) Los miembros de los ORT, siempre que su número no sea inferior al 40% del total.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la corporación no afectase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables de su normal desarrollo.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 15 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada departamento o servicio.



CAPÍTULO XI

Régimen Disciplinario**Artículo 64. Criterios generales.**

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as por los órganos competentes de la administración municipal, entendiéndose por tales los que en cada momento fije la normativa vigente, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 65. Clasificación de las faltas.

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave, a partir de tres faltas de puntualidad al mes.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros/as o personal subordinado.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del/la trabajador/a, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

2) Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la administración o a los/as administrados/as.
- d) La tolerancia de los/las superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados/as.
- e) La grave desconsideración con superiores, compañeros/as o personal subordinado.



- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
 - g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.
 - h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los/as ciudadanos/as y no constituyan falta muy grave.
 - i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
 - j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
 - k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
 - l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de quince horas al mes.
 - m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.
 - n) La grave perturbación del servicio.
 - o) El atentado grave a la dignidad del personal al servicio de la administración o de la propia administración.
 - p) La grave falta de consideración con los/as administrados/as.
 - q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- 3) Son faltas muy graves:
- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones.
 - b) Toda actuación que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- c) El abandono de servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los/as ciudadanos/as.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas, a quienes la tengan expresamente prohibida por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Las ofensas verbales o físicas inferidas al personal de superior, inferior o idéntica categoría producidas durante el trabajo.
- o) El abuso de autoridad por parte del personal superior, consistente en actuaciones de éste que impliquen menoscabo del respeto a la dignidad personal y humana de los empleados a sus órdenes.
- p) Haber sido sancionado/a por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- q) El acoso sexual.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 66. Responsabilidad por encubrimiento.

Incurrirán en responsabilidad los/as trabajadores/as que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dicho acto se deriven graves daños para la administración o la ciudadanía, siendo sancionados de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

Artículo 67. Sanciones.

Por razón de dichas faltas, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de empleo y sueldo.
- c) Despido.

Artículo 68. Aplicación de las sanciones.

1. La sanción de despido se aplicará únicamente cuando esté basada en un incumplimiento muy grave y culpable del trabajador o trabajadora.
2. La sanción contemplada en el apartado b) del artículo anterior podrá imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.
3. La sanción de suspensión de empleo y sueldo impuesta por comisión de falta muy grave no podrá ser superior a cuarenta y cinco días ni inferior a once. Si se impone por falta grave no excederá de diez días.
4. Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con la sanción de apercibimiento.
5. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia a la persona inculpada que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 69. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, prescripción de la falta o de la sanción, indulto, extinción de la relación laboral y amnistía.
2. Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la extinción de la relación laboral del personal inculcado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones,

salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieran adoptado con respecto a la persona inculpada.

3. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años, en todos los casos contados desde que la falta se hubiese cometido y, en todo caso, a los seis meses de su comisión. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al personal sujeto al procedimiento.

4. En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta su resolución no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable a la persona expedientada.
5. Las sanciones prescribirán a todos los efectos, sin ser tenidas en cuenta en el expediente personal, a partir de la fecha de término de su cumplimiento, en los siguientes plazos:
 - a) Las sanciones por falta leve a los al año.
 - b) Las sanciones por falta grave a los 2 años.
 - c) Las sanciones por falta muy graves al año.
6. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que e hubieran cometido y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

En las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

7. Ningún trabajador/a podrá ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Artículo 70. Disposiciones generales.

1. Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de inocencia, establecida en el artículo 137 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el presente capítulo.



3. Será preceptiva en todo caso la instrucción de expediente para la imposición de sanciones al personal que ostente la condición de delegado/a o cargo electo sindical, cualquiera que sea la calificación de la falta. En estos expedientes será parte el Comité de Empresa u ORT, participando como tal en su desarrollo en todas sus fases, hasta la propuesta de resolución del Instructor, pudiendo coadyuvar a su tramitación mediante la aportación de documentos y pruebas dirigidos al esclarecimiento de las imputaciones realizadas al trabajador o trabajadora.
4. Para la imposición de las sanciones previstas para cada tipo de falta se tomarán en consideración no sólo las circunstancias objetivas del caso, sino también, principalmente, los antecedentes de conducta, grado de intencionalidad o negligencia y demás circunstancias análogas.
5. Los trabajadores o trabajadoras se hallan obligados/as a comunicar a su superior/a jerárquico/a, sin demora alguna, aquellos hechos de los que tengan conocimientos y que pudieran ser constitutivos de falta disciplinaria.
6. Los/las superiores que toleren o encubran las faltas de su personal subordinado incurrirán en responsabilidad que les será exigida conforme a las prescripciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 71. Revisión de faltas y sanciones.

Ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador o trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final.

Disposición adicional primera.

1. Los parientes consanguíneos del personal municipal son los que aparecen en el siguiente cuadro:

1º grado	2º grado	3º grado	4º grado
Padre/madre	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a
Cónyuge	Hermano/a	Tío/a	
Compañero/a	Nieto/a	Sobrino/a	
Hijo/a		Biznieto/a	

2. Los y las cónyuges, parejas de hecho y compañeros/as de parientes por consanguinidad tendrán el mismo grado que estos, pero por afinidad.
3. Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a la que el trabajador o trabajadora esté unida de forma permanente por vínculo legal (matrimonio o pareja de hecho) o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

Disposición adicional segunda.

Todos los derechos que se recogen en el presente convenio y que se ejercitan previa solicitud (permisos y licencias retribuidos, licencias no retribuidas, asistencia a cursos de formación, etc.) tienen un procedimiento reglado; la negativa a su concesión se realizará mediante resolución motivada de la Alcaldía, previo informe de la Jefatura de la Sección o Servicio correspondiente, no bastando la mera referencia a necesidades del servicio, y se notificará siempre por escrito. Las denegaciones reiteradas o excesivas a un servicio, sección, grupo o a un trabajador o trabajadora individual, serán objeto de análisis y solución por parte de la Comisión Paritaria.

Disposición adicional tercera.

El ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todo el personal municipal que figuren en plantilla, así como a los eventuales en activo y al personal de nuevo ingreso.

Disposición adicional cuarta. Garantías de retribuciones mínimas.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que los últimos incrementos del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), fruto de la negociación colectiva entre el gobierno y las organizaciones sindicales y que responden a los principios de la Carta Social Europea, firmada por nuestro país, es un avance de indudable transcendencia que contribuye al progreso social y a un reparto más justo y equitativo de la riqueza.

En esta línea, el ayuntamiento de Madroñera y las organizaciones sindicales y los ORT acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, la retribución mínima para el personal laboral municipal será el que corresponda, en cada momento, al importe del SMI con el último incremento aprobado por Ley sin que, en ningún caso, sean de aplicación las posibles reducciones del SMI que pudieran establecerse por norma estatal. A estos efectos, el ayuntamiento de Madroñera complementará las posibles diferencias.

Asimismo, durante la vigencia del presente convenio, en los casos de desaparición del SMI o de congelación de sus importes, el ayuntamiento de Madroñera, previa negociación con las

organizaciones sindicales y los ORT, estudiará en cada ejercicio, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la posibilidad de incrementar las retribuciones mínimas de su personal, en el mismo porcentaje que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal del sector público.

Disposición transitoria primera.

Ningún trabajador o trabajadora municipal, puede quedar perjudicado económica o laboralmente con respecto a la situación anterior tras la aprobación del presente convenio.

Disposición transitoria segunda.

El gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario.

En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los sindicatos firmantes del presente convenio de una Resolución motivada.

Disposición transitoria tercera.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 17.3 del presente convenio, y sólo para el personal que a la fecha de su entrada en vigor viniera prestando servicio en el ayuntamiento de Madroñera o alguno de sus Organismos Autónomos, el requisito de la titulación académica exigido en aquel precepto podrá ser sustituido a los efectos de su encuadramiento inicial en el grupo y categoría en los que quede clasificada la categoría de origen por el cumplimiento de otros requisitos mínimos acordados por la Comisión Paritaria.
2. En cualquier caso, el personal de nuevo ingreso a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio habrá de cumplir los requisitos que en el mismo se establecen relativas a la exigencia de titulación académica, a salvo de las especialidades establecidas en el ámbito de la promoción interna

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio.

Disposición final.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Diligencia. Se pone para hacer constar que el presente convenio ha sido firmado por el Sr. alcalde, Los órganos de representación y la central sindical con representación en el Ayuntamiento de Madroñera UGT Extremadura.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2024064083)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La cinematografía extremeña en los últimos años ha alcanzado éxitos nacionales e internacionales de primer nivel, reflejo del excelente progreso de una industria que ha evolucionado de forma notable mediante la experiencia adquirida con las ayudas a largometraje, cortometraje y premios de guion. Además de generar empleo mediante la formación y atracción de profesionales en nuestra región.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su expansión, es necesario atender a la demanda del sector de impulsar los proyectos en su fase inicial de desarrollo, favoreciendo así la generación de proyectos sólidos y de calidad que incentiven la producción cinematográfica en nuestra región. Por ello es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resulta fundamental.

Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar proponiendo las ayudas al desarrollo, cuyo objetivo es financiar los gastos para llevar a cabo actividades necesarias para realizar la obra audiovisual, con carácter previo a su rodaje y producción, con la intención de conseguir con la concesión de estas ayudas el impulso de la cultura en su conjunto. En este



sentido, la finalidad que se persigue es apoyar a empresas productoras audiovisuales para que desarrollen proyectos con el objetivo último de contribuir a la consolidación de la Comunidad Autónoma de Extremadura como referente cultural.

Sus bases reguladoras se encuentran en la Orden de 27 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. número 69, de 10 de abril de 2024).

Con ello se persigue fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia), promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes o promover el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.

El objetivo principal de estas ayudas es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y, en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual mediante financiación de gastos generados o que se generen en el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales, entrega única (largometraje) o series, ya sean de ficción, documental o animación, y que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

Se considera "desarrollo del proyecto" la preparación y diseño de una producción audiovisual centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha, con carácter previo a su rodaje.

A estos efectos, podrán concurrir aquellos proyectos que tengan una duración total no inferior a 60 minutos.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La convocatoria de estas ayudas se registrará por lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 69, de 10 de abril de 2024); la Ley 6/2011, de 23 de marzo; y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. El régimen de estas ayudas, que tienen la consideración de ayudas de Estado, se acoge a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de productor independiente (incluidas las agrupaciones de interés económico), de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan.

2. A los efectos de esta resolución:

- No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante codesarrollo por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la ayuda. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.

- La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - c) Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención de forma ininterrumpida durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. (Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica).

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 20.000,00 euros (IVA excluido).
- Los proyectos presentados deberán implicar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio del 100 % de la ayuda concedida).
- Acreditar el carácter cultural del proyecto que se pretende realizar mediante informe de la comisión de valoración, carácter que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo II.
- En caso de codesarrollo:
 - a. La inversión del productor solicitante será como mínimo de 20.000,00 € (participación real).

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor solicitante la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación de la producción audiovisual.

b. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor solicitante:

- Las subvenciones percibidas, ni ninguna otra ayuda pública.
- Las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión, salvo las concedidas en concepto de préstamo.
- Las aportaciones realizadas en concepto de codesarrollador o de desarrollador asociado.
- Cualquier otra aportación financiera que no pueda ser considerada adquisición anticipada de derechos de comunicación pública de la película por los sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo III del título VI de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, en relación con la obligación de financiación anticipada de obra audiovisual europea.

La inversión del solicitante se determinará deduciendo del coste de la película las cantidades que resulten de lo dispuesto en los elementos detallados en la lista previa.

c. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad del proyecto audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida en relación al coste total del proyecto subvencionable. En todos los codesarrollos deberá aportarse una copia del contrato de codesarrollo y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada desarrollador y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas cuyos proyectos:

- a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
- c) Que, en el momento de su solicitud, hayan iniciado el rodaje del mismo.
- d) Los proyectos de aquellas empresas que, por sentencia firme, fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

e) Hayan sido iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2025.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia por esta resolución de convocatoria y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Sexto. Financiación.

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20210070, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
2. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima del 50 % en la fase de valoración.
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera: cuantía fija de 20.000,00 euros a los proyectos, en orden de prelación, en función de la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración hasta el agotamiento del crédito disponible previsto.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado noveno (ejecución de la actividad subvencionable), y en concreto los siguientes:

- La adquisición de los derechos de autor de la obra.
 - Desarrollo del guion, reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción.
 - Diseño y elaboración del material promocional: material impreso, teaser, tráiler, programa piloto, storyboard, página web.
 - Elaboración del plan de marketing, presupuesto estimado de producción, plan de producción y distribución, plan de financiación.
 - Asistencia a mercados y foros de codesarrollo: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones, alquiler de espacios.
 - Selección del reparto incluido el equipo técnico y búsqueda de localizaciones.
 - Investigación documental, gráfica y búsqueda de archivos.
 - Gastos de personal dependiente de la entidad directamente relacionados con el proyecto (máximo 15% del presupuesto).
 - Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto.
 - Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de codesarrollo, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.
 - Auditoría.
 - Asesoramiento de terceros, en relación con aspectos tecnológicos del proyecto.
 - Traducciones.
 - Planes iniciales de ventas.
 - Gestiones para la obtención de recursos económicos.
 - Gastos generales (máximo el 7% del presupuesto).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
3. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del proyecto audiovisual deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente y pagados dentro del período de justificación.



4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual, podría considerarse subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda con las siguientes limitaciones y requisitos:
- Máximo 15% del presupuesto total del proyecto.
 - Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.
 - Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de los mismos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios).
 - Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.
 - El gasto propuesto tiene que ser aprobado expresamente por la comisión de valoración especificada en el artículo 14 de las presentes bases reguladoras.
5. No serán computados como coste:
- El importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
 - Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
 - Los gastos superiores a 5.000,00 euros, facturados por cada empresa vinculada a la empresa desarrolladora.

Los gastos iguales o inferiores a dichos importes facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, el informe de auditoría que presente la empresa desarrolladora de la película junto a la solicitud de reconocimiento de coste deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

d) La facturación realizada entre las empresas desarrolladoras de la película.

Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán:

- Iniciarse a partir del 1 de enero de 2025.
- Finalizar dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), y siempre con anterioridad al inicio del rodaje.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras el 100 % del coste de desarrollo del proyecto (IVA excluido) para el que se solicita la subvención.

No obstante, si el proyecto resultante acaba convirtiéndose en una película, los costes de la elaboración del desarrollo se incluirán subsiguientemente en el presupuesto de producción y se tendrán en cuenta para calcular la intensidad máxima de la ayuda a la obra audiovisual.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

3. En ningún caso el montante total de lo percibido en concepto de ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, sean de carácter directo o indirecto, y cualquiera que sea su origen, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I (solicitud de ayudas) y anexo II (declaración sobre el carácter cultural del proyecto audiovisual), que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/>.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf/> o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

- b) Las personas o entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://www.dnielectronico.es> y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la administración pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica serán consultados o recabados de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. Las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y expediente y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá

ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Duodécimo. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior:

1. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:

- La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la entidad solicitante.
- Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

2. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
- Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

3. Otra documentación:

- Copia digitalizada del proyecto que se pretende desarrollar con el siguiente contenido:
- Memoria suscrita por la empresa desarrolladora, que incluirá:
- Descripción y datación detallada del proceso de elaboración del mismo en el momento de la solicitud.
- Desglose pormenorizado de las actividades que se prevén llevar a cabo en la fase de desarrollo, indicándose el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

- Memoria del guion o del tratamiento secuenciado en el caso de documental. Incluirá datos de la versión en que se está trabajando.
- Composición del equipo técnico y artístico, según el modelo que figura en el anexo I.
- Trayectoria profesional/artística del solicitante y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.
- Presupuesto detallado de los gastos del desarrollo del proyecto (anexo I).
- Plan de búsqueda de financiación (y en caso de tenerlo: documentación que acredite la financiación disponible para el desarrollo del proyecto, documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros –contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, etc.– y certificaciones bancarias).
- Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo II.
- En el caso de los codesarrollos, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada participante y su cuantificación, caso de que aquellas no sean dinerarias.
- En el caso de codesarrollo copia digitalizada del contrato de codesarrollo.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft y Excel (o compatibles con estos formatos).
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

- A efectos de su valoración conforme al apartado decimocuarto de la convocatoria, se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):
- Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.
- Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.

— Investigación que desarrolla.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaria General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una comisión de valoración compuesta por:
 - a) Presidencia: El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
 - b) Vicepresidencia: el Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocalías:

Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
 - d) Secretaría: Un empleado público que designe el Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la comisión de valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimocuarto.
 - b) Elevar informe al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes sobre la concesión o denegación de ayudas en función de dichos criterios de valoración.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

- d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.
 - e) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo II.
 - f) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose la documentación entregada para su justificación) y emitir el informe correspondiente, que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.
5. La comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.
6. Los miembros de la comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda (con indicación del importe que procede conceder), aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen (con indicación de los motivos de denegación).

Si dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de valoración denominado "Relevancia y originalidad del proyecto" previsto en el apartado decimocuarto. Si el empate se mantiene, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios 1.e) (inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura), 1.f), 1.g) y 1.h).; y, de persistir el empate, se resolverá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. Valoración del proyecto de desarrollo, teniendo en cuenta especialmente (máximo 50 puntos):
- 1.a) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignará de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación

al presupuesto total del desarrollo, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total del desarrollo, correspondiendo 15 puntos al 100 % de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. (Máximo 15 puntos).

1.b) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

1.b)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado. (Máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.b)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (Máximo 3 puntos).

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.b)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercializa-

ción, las ventajas del mercado seleccionado y las actividades de promoción planeadas; asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y mercadotecnia. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.b)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniéndose en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales y la relevancia de los territorios elegidos. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniéndose en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto, índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material en internet, delimitación clara de la documentación creativa de la documentación administrativa. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.d) Valoración de la antigüedad de la empresa, hasta 5 puntos.

Se tendrán en cuenta los años de permanencia del solicitante en el panorama de la producción audiovisual, teniendo en cuenta su recorrido estable en los últimos años, teniéndose en cuenta exclusivamente el período continuado de la última etapa de alta a fecha de publicación de la convocatoria. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica, con el siguiente desglose:

- Más de un año de actividad continuada hasta dos: 1 punto.
- Más de dos años de actividad continuada hasta tres: 2 puntos.
- Más de tres años de actividad continuada hasta cuatro: 3 puntos.
- Más de cuatro años de actividad continuada hasta cinco: 4 puntos.
- Más de cinco años de actividad continuada: 5 puntos.

1.e) Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio, máximo 10 puntos) (según lo declarado en el anexo I):

- Más de 20.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 30.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 30.000,00 euros de inversión en Extremadura: 10 puntos.

1.f) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

1.g) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

1.h) Se valorará con 2 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

- Realización del guion.
- Composición de la música.
- Dirección de fotografía.
- Dirección de producción.
- Dirección de arte.
- Jefatura de sonido.
- Actor o actriz protagonista

En relación con los apartados 1f, 1g y 1h, se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.



La no aportación de la referida acreditación supondrá la no valoración de los referidos apartados.

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos con el criterio de valoración del proyecto de desarrollo serán excluidas de la convocatoria, sin necesidad de valorar el criterio del interés del proyecto y calidad artística.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto. (Máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena "breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje" (StoryLine), un buen "texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion" (Logline) y una buena "frase vendedora del guion de entre 3 y 10 palabras" (Tagline).

— Muy alta: 10 puntos.

— Alta: 8 puntos.

— Media: 6 puntos.

— Baja: 4 puntos.

— Muy baja: 2 puntos.

— Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, guion y dirección. (Máximo 20 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente y la ficha técnica de los créditos presentada para su calificación, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, lo que se justificará mediante

documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

2.b.1. Películas calificadas (máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos (máximo 15 puntos):

2.b.2.1. Festivales grupo A: Estar seleccionado en alguno de los siguientes: 8 puntos, y si además ha sido premiado, 2 puntos adicionales:

- Festival Internacional de Cortometrajes de Clermont-Ferrand.
- Festival Internacional de Cine de Berlín.
- Festival Internacional de Animación de Stuttgart.
- Festival Internacional de Cine Independiente de Buenos Aires, BAFICI.
- Festival Anima Mundi, Río de Janeiro.
- Festival Internacional de Cine de Toronto.
- Festival de Cine de Sundance.
- Festival de Cine de Tribeca.
- Festival de Cine de Nueva York.
- Festival de Cannes.
- Festival Internacional de Cine de Animación de Annecy.
- Festival Internacional de Cine de Mujeres de Créteil.



- Mostra de Venecia.
- Festival Internacional de Cine de Rotterdam.
- Festival Internacional de Cine Documental de Amsterdam.
- Festival de Cine de Londres.
- Festival de Cine de Locarno.
- Festival de cine de San Sebastián.
- Festival de cine de Málaga.
- Semana Internacional de Cine de Valladolid, SEMINCI.
- Festival de Cine Europeo de Sevilla.
- Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña, Sitges.
- Festival Internacional de Cine de Gijón.
- Mostra de València-Cinema de Mediterrani.

2.b.2.2. Festivales grupo B: Estar seleccionado en alguno de los siguientes: 3 puntos, y si además ha sido premiado, 2 puntos adicionales:

- Mercado Internacional de Animación, Videojuego y New Media 3D Wire.
- Atlántida Film Fest.
- Semana de Cine de Medina del Campo.
- Muestra Internacional de Cine de Animación de Cataluña, ANIMAC Lleida.
- Festival de Cine Fantástico de Bilbao, FANT.
- Festival Internacional de Cine de La Ciudad de Murcia, IBAFF.
- Festival Internacional de Documentales de Madrid, Documenta Madrid.
- Festival Internacional de Películas Documentales y Pitching Forum, DocsBarcelona.
- Muestra Internacional de Films de Mujeres de Barcelona, Cortos en femenino.



- Cortogenia.
- Festival Internacional de Cine de Huesca.
- Muestra de Cine Latinoamericano de Cataluña.
- Festival Internacional de Cortometrajes y Animación de Barcelona, MECAL Pro.
- Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo.
- Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao, ZINEBI.
- Semana de Cine Fantástico y de Terror de San Sebastián.
- Badalona Film Festival, FILMETS.
- Festival de Cine Independiente de Barcelona, L´Alternativa.
- Muestra Cinematográfica del Atlántico, ALCANCES.
- Festival Internacional Cine de Albacete, ABYCINE.
- Festival de Cine Independiente y de Culto de Madrid, CINEMAD.
- Festival Internacional de Cine de Tarragona, REC.
- Semana Internacional de Cine Experimental de Madrid.
- Festival de Cine de Madrid-Plataforma de Nuevos Realizadores.
- Festival Internacional de Cine para la Infancia y la Juventud, FICI.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto. (Máximo 10 puntos).

2.c.I. Proyectos de ficción.

2.c.I.a) Calidad del guión y de los diálogos. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guión, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guión, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva, o que plantee una nueva forma de narrar. (Máximo 5 puntos).

— Muy alta: 5 puntos.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 3 puntos.

— Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c.I.b) Tratamiento de los personajes. (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, el/la protagonista y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios. (Máximo 5 puntos).

— Muy alto: 5 puntos.

— Alto: 4 puntos.

— Medio: 3 puntos.

— Bajo: 2 puntos.

— Muy bajo: 1 punto.

— Nulo: 0 puntos.

2.c.II. Proyectos de carácter documental.

2.c.II.a) Investigación que desarrolla. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

— Muy alta: 5 puntos.

- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.II.b) Propuesta narrativa. (Máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

- Muy proporcionada: 5 puntos.
- Suficientemente proporcionada: 3 puntos.
- Con deficiencias significativas: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes criterios:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo I de forma individualizada por cada criterio.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales).

— Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.

— Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.

— Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.

— Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.

— Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 20 puntos sumando el criterio del interés del proyecto y calidad artística y el criterio de composición equilibrada entre hombres y mujeres serán excluidas de la convocatoria.

Decimoquinto. Resolución.

1. A la vista del informe de la comisión de valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que, si estas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes solicitantes en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 3 de este apartado.

7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, la persona beneficiaria no podrá presentarse a estas ayudas de desarrollo en las dos convocatorias siguientes.

Decimosexto. Notificaciones.

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes efectuará durante el año 2025 un pago único, con carácter anticipado, del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español y de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de este los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del apartado undécimo.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.

4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de que se quiera una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf/>).

Decimoctavo. Documentación definitiva y justificativa del proyecto.

Una vez concluida la inversión objeto de la subvención, la empresa beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable, deberá presentar la justificación del importe total de la inversión subvencionada (en el caso de los codesarrollos internacionales la justificación del gasto será solo la correspondiente a la parte de inversión española) mediante la aportación de la siguiente información y documentación:

1. Presupuesto definitivo del desarrollo realizado.
2. Guión o tratamiento actualizado.
3. Contrato con el guionista o guionistas de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.
4. Plan de financiación previsto de la producción completa detallado.
5. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Informe de auditoría de cuentas realizada por profesional inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - a) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo III) y "Desglose de facturas" (anexo IV).

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución, por lo que las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- b) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Mención sobre las ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en el proyecto, así como su radicación.
- e) Inversión del desarrollador beneficiario.
- f) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en Extremadura.
- g) Composición equipo hombres y mujeres.
- h) Relación detallada de todas las empresas vinculadas al beneficiario.

8. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.

En cuanto a los costes de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 8 (gastos subvencionables) de la Orden de 27 de marzo 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayu-

das destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificación de gastos según modelo del anexo I (en su apartado "Presupuesto / certificación de gastos").

b) Justificantes del pago de los documentos de gasto.

Quedan exceptuados de este requisito los costes teóricos de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el citado artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2024 (gastos subvencionables).

c) En cuanto a los justificantes de pago:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimonoveno. Publicidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el desarrollo del proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En caso de realización de la película, esta constancia deberá aparecer además en un cartón individualizado de inicio de la misma.

Vigésimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- b) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- c) Pronunciarse sobre la aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda concedida.
- f) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- g) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- h) En caso de realización de la película:
 - Entregar dos copias finales del proyecto audiovisual una vez terminado el proceso de postproducción a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta

de Extremadura; así como el certificado de nacionalidad española de la película emitido por el órgano de la Administración competente.

- Autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a utilizar el proyecto audiovisual subvencionado, una vez concluida su explotación comercial, para proyecciones realizadas con fines pedagógicos, académicos, culturales y otros usos no comerciales. En cualquier caso, se respetarán los derechos de autor y derechos afines.
- i) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas, para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas.
- k) Hacer constar en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción el apoyo en el desarrollo del proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- l) Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta la justificación de la ayuda concedida.

Vigesimoprimer. Modificación.

1. La persona beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el régimen de concurrencia competitiva. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, un cambio de género o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas.
2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la cual autorizará



aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

3. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.
4. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.

Vigesimosegundo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho

al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
3. En caso de codesarrollo, si el porcentaje de participación final real del solicitante en el desarrollo (inversión del desarrollador) fuese inferior al 50 % o a la cuantía de 20.000,00 €, se procederá a la revocación y reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a la alteración en el porcentaje final de participación.
4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en



el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE.:		
Primer Apellido / Razón Social:		
Segundo Apellido		
Nombre		
Domicilio:	Calle:	Número/Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		
Fax:		
Correo electrónico:		

Actividad económica desarrollada:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:



En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la producción cinematográfica o audiovisual:	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal:			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

NIF/NIE:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			



3.- EN CASO DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO: Empresas que la componen

Empresa 1

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

Empresa 2

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

Empresa 3

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:



Empresa 4

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

Empresa 5

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

4.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:	
Género: <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental creativo	
<input type="checkbox"/> Única entrega <input type="checkbox"/> Serie	
Formato: <input type="checkbox"/> 35 mm <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros (especificar):	
Duración: minutos	



SINOPSIS DEL GUIÓN:

Objetivos del proyecto:

a) Fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia).

Justificación:

b) Promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes.

Justificación:



c) Promover el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.
Justificación:

Presupuesto total (excluido IVA (mínimo.20.000,00 €):			
I	Derechos de autor		€
II	Desarrollo del guion		€
III	Diseño y elaboración del material promocional		€
IV	Plan de mercadotecnia		€
V	Asistencia a mercados y foros de coproducción		€
VI	Selección del reparto y búsqueda de localizaciones		€
VII	Investigación documental		€
VIII	Gastos de personal dependiente de la entidad directamente relacionados con el proyecto (máximo 15 % del presupuesto)	%	€
IX	Asesoría jurídica y fiscal		€
X	Gastos generales (máximo 7 % del presupuesto)	%	€
XI	Otros gastos (especificar)		€
XII	Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto		€



		€
		€
		€
IMPORTE PRESUPUESTO TOTAL		€
Ayuda solicitada:	€	%
Participación española	€	%
Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	€	%

Presupuesto (certificación de gastos) específico del coste teórico de los trabajos realizables por el propio empresario individual solicitante de la ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:						
Actividad profesional realizada						
Título del proyecto:						
Nombre y apellidos						
Convenio que ampara el precio						
NIF.:		Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto				
Fecha de presentación						
Fecha ejecución	Tipo Tarea/Finalidad	Entidad ante quien realiza gestión	Resultados obtenidos	Número de horas	Importe unitario	Importe total
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
					Total importe	€



Fuentes de financiación del proyecto:

Fuentes de financiación (tipo de recursos)	Nombre del socio financiero (solicitante o codesarrollador /es)	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100 %

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Inversión del desarrollador solicitante	Aportación económica
Recursos propios	€
Cesión de los derechos de explotación:	
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Capitalizaciones	
Otros	



TOTAL	€
TOTAL INVERSIÓN DEL DESARROLLADOR	€
Porcentaje sobre el total proyecto	%
Porcentaje titularidad desarrollador solicitante	%

CODESARROLLO (rellenar solo en caso de haber codesarrollo /aportaciones sobre total proyecto):

Codesarrollo:	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	
Solicitante:		Porcentaje aportaciones sobre total proyecto	Porcentaje de titularidad
	euros	%	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Otras productoras participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %	100 %

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO		
FUNCIÓN O TRABAJO QUE DESARROLLAR	NOMBRE Y APELLIDOS	Actual vecindad administrativa (localidad)
Dirección		
Producción ejecutiva		
Guionista		



2. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.

3. Trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, director/a.

Productor solicitante:

Películas calificadas:

Participación en festivales:

Premios en festivales:

Guionista:

Películas calificadas:

Participación en festivales:

Premios en festivales:

Dirección:

Películas calificadas:

Participación en festivales:

Premios en festivales:



4. Investigación que desarrolla

5. Otros, justificación:

Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño:

Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Composición equilibrada entre hombres y mujeres:	
HOMBRES	%
MUJERES	%

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Quien suscribe conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que procede emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar

las respectivas consultas. En el supuesto de no autorizar tales consultas, deberá presentar junto con la solicitud los certificados correspondientes:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y APORTO por ello el certificado expedido por la AEAT. Que acredita que estoy al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración, por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que estoy al corriente de las obligaciones frente a dicho organismo, así como certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.



ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Esta entidad SÍ / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SÍ / NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo SÍ / NO se ha modificado la representación legal.

SÍ / NO se ha modificado la identificación fiscal.

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	N.º DE EXPEDIENTE

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución de ____ de _____ de 2024. Asimismo, la presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:
TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

En a de de 20 .
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

(Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras administraciones públicas, si consta autorización o si no consta oposición del interesado, según corresponda.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DEL PROYECTO AUDIOVISUAL

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título _____ presentado a las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Resolución _____

DECLARAMOS:

Que el proyecto de desarrollo de la producción audiovisual _____, presentada por la empresa _____ con Número de Identificación Fiscal _____, reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos).

REQUISITOS:

La versión original es una de las lenguas oficiales en España, o si es codesarrollo con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
Versión original: _____

El contenido de la película está ambientado principalmente en España.
Justificación:



- El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.

Justificación:

- El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:

- El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

- El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:



- La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:

- El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:

- En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

- La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
DOE núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha resolución concesión	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

Notas:

- a) Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- b) Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y al justificado.
- c) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- d) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago emitido por el proveedor (en original).
- e) En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025. (2024064039)

BDNS(Identif.): 802353

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>), y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de productor independiente (incluidas las agrupaciones de interés económico), de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan.

2. A los efectos de la resolución de convocatoria:

- No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante codesarrollo por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la ayuda. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.
- La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención de forma ininterrumpida durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. (Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica).

Segundo. Objeto.

Se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual mediante financiación de gastos generados o que se generen en el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales, entrega única (largometraje) o series, ya sean de ficción, documental o animación, y que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

Se considera "desarrollo del proyecto" la preparación y diseño de una producción audiovisual centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha, con carácter previo a su rodaje. A estos efectos, podrán concurrir aquellos proyectos que tengan una duración total no inferior a 60 minutos.

Tercero. Bases Regulatorias.

Se encuentran en la Orden de 27 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 10 de abril de 2024).

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria es de ochenta mil euros (80.000 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20210070, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El 100 % de la ayuda se abonará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español y de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2025.
(2024064097)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, antes señalado, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a dos mil habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural está condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio siendo este aspecto el que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Con-

sejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVE:

I. CONDICIONES GENERALES.

Primero. Objeto y finalidad.

1. Por medio de la presente resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2025, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto de esta resolución la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2025.

Segundo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidencia: persona titular de la Secretaría General de Cultura o persona que le sustituya .
 - b) Vicepresidencia: persona titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona que le sustituya.
 - c) Vocalías:
 - Persona titular del Servicio de Promoción Cultural o persona que le sustituya.

— Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaría General de Cultura.

d) Secretaria: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente resolución.

b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoctavo de la presente resolución.

c) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1. En función de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de esta resolución:

- La incorporación y/o denegación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2. En función de los criterios establecidos en el apartado decimoctavo de esta Resolución:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en esta resolución.
- Los importes concedidos.
- Las fechas adjudicadas.
- Los espectáculos adjudicados.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que, en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme al Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

II. INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL PROGRAMA I.

Tercero. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
- a) Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
 - b) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con respecto a las Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - d) Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.



- e) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
- f) Ofertar espectáculos técnicamente viables en los escenarios móviles.
- g) Que los espectáculos ofertados se encuentren ya estrenados y hayan sido representados en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por Entidades Públicas o Privadas organizadoras del evento.
- h) Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):
- 1º. Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.
 - 2º. Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:
 - Folk: 4.114,00 €.
 - Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.
 - Copla y cantautor: 2.420,00 €.

2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

Cuarto. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I de esta resolución, debidamente cumplimentado y firmado y se dirigirá a la Secretaría General de Cultura. Este anexo estará disponible en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente (<https://www.juntaex.es/w/0712224>).

Dicha solicitud se presentará:

- a) Telemáticamente, junto con el resto de documentación requerida, a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es/>

- b) Presencialmente: Si el solicitante es persona física, podrá optar por presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si se presentase a través de alguna oficina de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de la oficina antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

4. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Quinto. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Escritura de constitución, en caso de sociedades.
 - b. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
 - c. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo.
 - d. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
 - e. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - f. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
 - g. Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
 - h. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el apartado tercero punto 1.g de esta resolución.
 - i. Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
 - j. URL del enlace de descarga de la grabación completa del espectáculo presentado o bien (sólo para el caso de que el solicitante sea una persona física) la grabación completa del espectáculo presentado en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
 - k. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
 3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica y su situación en el Impuesto de Activida-

des Económicas, será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no se generan los mismos.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: (Hasta un máximo de 79 puntos)

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta: (máximo 20 puntos):
 - Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
 - Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

— Más de 1: 6 puntos.

— De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este punto se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

a) Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.

b) Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.

c) Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.

d) Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

— Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.

— Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.

— Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.

— Más de 10 participantes: 14 puntos.

5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuales se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0% y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100%: 1 punto.

Séptimo. Funciones a representar por las empresas.

1. El presente apartado establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.
2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:
 - a. Teatro, con un total de 57 representaciones:
 1. Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 representaciones cada uno (Total: 28 representaciones).
 2. Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 representaciones cada una (Total: 15 representaciones).



3. Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 representaciones cada una (Total: 14 representaciones).

b. Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:

1. Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 representaciones cada uno (Total: 20 representaciones).

2. El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 representación (Total: 1 representación).

3. Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 representaciones cada uno (Total: 16 representaciones).

4. Los 4 espectáculos con mayor puntuación de música Folk: 2 representaciones cada uno (Total: 8 representaciones).

5. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 representaciones cada uno (Total: 6 representaciones).

6. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 representaciones cada uno (Total: 6 representaciones).

7. En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c. Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 representaciones cada uno (Total: 6 representaciones).

3. En el caso de que el número de las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del punto anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.

4. Si una vez aplicado lo establecido en los puntos 2 y en su caso, 3 del presente apartado existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:

- a. De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el punto 2 c) del presente apartado, que obtendrían otras 2 representaciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola representación si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.
- b. En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos incorporándose con una sola representación.

Octavo. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaría General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Noveno. Obligaciones de las empresas solicitantes.

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
 - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
 - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
 - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
 - Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
 - Disponer, en su caso y conforme a lo dispuesto en el previo apartado quinto, punto 5, de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.

- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
 - Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del Anexo I.
2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

III. CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN.

Décimo. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2024, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2025, ambas fechas incluidas, y así lo soliciten de conformidad con lo establecido en esta resolución.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado décimo octavo de esta resolución, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a. Estar al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - c. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Decimoprimer. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al Programa de colaboración con

los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa básica de desarrollo.

Decimosegundo. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al Programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado décimo octavo de esta resolución.
4. Podrán aumentarse las cuantías globales del procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarto. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2025, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el apartado décimo, punto uno de esta resolución de convocatoria.

Decimoquinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/460000 proyecto 20001164 fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el apartado vigésimo punto dos de esta resolución.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los cachés de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

Decimosexto. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I de esta resolución, debidamente cumplimentado y firmado y se dirigirá a la Secretaría General de Cultura. Este anexo estará disponible en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente (<https://www.juntaex.es/w/0636122>).

Dicha solicitud se presentará:

- a) Telemáticamente, junto con el resto de documentación requerida, a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>

- b) Presencialmente: Si el solicitante es persona física, podrá optar por presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si se presentase a través de alguna oficina de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de la oficina antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

4. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica y su situación en el Impuesto de Actividades Económicas, será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación así como el número de expediente. Además, hará constar que dicha información no ha sufrido variación.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Decimoséptimo. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el apartado segundo de esta resolución.
2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de tres meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
 - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el apartado décimo octavo (criterios de valoración).

- Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
 - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
 - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
 - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
 - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el Decreto de bases reguladoras y en esta Resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el punto 4 del presente apartado, según los criterios de valoración especificados en el apartado décimo octavo de esta resolución, ocupando su lugar.
- El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el Secretario General dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.
7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta resolución.

8. El plazo mencionado en el apartado anterior se aplicará también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que, si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 6 del presente apartado.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I de esta resolución.

Décimo octavo. Criterios de valoración.

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2019.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2021, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2025 o las fechas correspondientes según lo establecido en el apartado décimo).
4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

Decimonoveno. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.

La letra resultante del sorteo mencionado en el apartado anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2025 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2025 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

Vigésimo. Elección y contratación de los espectáculos.

Unido al orden establecido en el apartado anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.

2. Si una vez adjudicados los espectáculos del punto anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

Vigesimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
 - a. Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b. En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c. Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d. Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e. Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f. Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
 - g. Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h. Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a. Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en esta resolución.
- b. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- c. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- e. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f. Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g. Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h. Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta resolución.
- i. Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Vigesimosegundo. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
 - a. Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b. El segundo 50% a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
 - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:
 - 1º. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 - 2º. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
 - 3º. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - 4º. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

5º. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 €, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 € euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.

3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá presentar en el momento del abono de los mismos, certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con respecto a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autónoma. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la persona beneficiaria no ha prestado el consentimiento expreso al que se refiere el resuelto quinto de esta convocatoria

5. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Vigesimotercero. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Vigesimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

Vigesimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el punto anterior, dará lugar a la pérdida del total



de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimosexto. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Vigesimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2025**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		NIF.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Datos relativos a la notificación:

Datos de notificación:			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:



1.d.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.e.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:



1.g.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:

2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:

Denominación:	NIF.:		
Denominación comercial:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:			Fax:
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			



2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:

Título	
--------	--



MODALIDAD

- Teatro
 Animación de calle
 Folk
 Flamenco
 Pop-Rock
 Fusión
 Blues
 Versiones
 Copla
 Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
 No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

(*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	



Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE

- Todos los públicos Adulto Juvenil

Infantil:

- De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años



3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

4.a. Plantilla media anual

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

4.b.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y _____ meses



Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	___ años y _____ meses
---	------------------------

4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y _____ meses



		__ de ____ de ____
		__ de ____ de ____
		__ de ____ de ____
		__ de ____ de ____
		__ de ____ de ____
		__ de ____ de ____

4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escritura de constitución (en su caso).
- Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma.

- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta Orden.
- Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Resolución.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 4, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. El órgano gestor recabará de oficio dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:



DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración y acreditación respecto a la situación en el Impuesto de Actividades Económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad SI / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo SI / NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra para la representación de la obra, el solicitante manifiesta que dispone de la documentación acreditativa necesaria y que la pondrá a disposición de la Administración en el momento en que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el requisito correspondiente y declara que

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

(Marcar una de las dos):

ALTA DE TERCEROS

- En relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:

- Que se encuentra dado de alta.
- Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura

(<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En _____ a fecha de la firma electrónica.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924.17.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Programa I

Informe de las Compañías

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD

ESPACIO ESCÉNICO

COMPAÑÍA/GRUPO

ESPECTÁCULO

FECHA:

HORA:

AFORO:

DURACIÓN DE LA

Nº DE ESPECTADORES:

REPRESENTACIÓN

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>				

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN SI NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES SI NO
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA SI NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS

VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO

SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS

VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO

SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS

VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO

OBSERVACIONES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

Solicitud de Subvención

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA PARA EL AÑO 2025

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		NIF.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

SOLICITO

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de ____ es de ____ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	Importe

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- NIF de la persona solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma.



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO _____

FECHA DE PRESENTACIÓN _____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO _____

EXPONE

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración



- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ del 20 __

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 92417.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV
INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LOCALIDAD:	FECHA:	RESPONSABLE:
ORGANIZACIÓN		
CONTACTO		
¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS; _____		
DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
- INDICAD QUIÉN: MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS _____		
VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____		
PUBLICIDAD		
¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
INDICA MEDIOS UTILIZADOS: <input type="checkbox"/> PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS		
<input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> OTROS _____		



OBSERVACIONES: _____ _____ _____	
UNIDAD MÓVIL	
A. UBICACIÓN:	<input type="checkbox"/> PLAZA PRINCIPAL <input type="checkbox"/> OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS <input type="checkbox"/> RECINTO FERIAL <input type="checkbox"/> RECINTO DEPORTIVO <input type="checkbox"/> OTROS _____
B. CERCA DE:	<input type="checkbox"/> FERIAS/CASSETAS <input type="checkbox"/> BARES/MELADORES <input type="checkbox"/> DISCOTECAS <input type="checkbox"/> PASO DE VEHÍCULOS : <input type="checkbox"/> OTROS _____
C. ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
INDICAD EL MOTIVO: _____	
VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____	



ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1°	2°	3°	4°	5°
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	_____	_____	_____	_____	_____
¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
INDICA EL MOTIVO	_____	_____	_____	_____	_____
¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
INDICAD QUIÉN	_____	_____	_____	_____	_____
¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	_____	_____	_____	_____	_____
¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.	_____	_____	_____	_____	_____



<p>SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.</p>	<p>_____</p> <p>_____</p>				
<p>¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>				
<p>REPRESENTACIÓN</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>NOMBRE DEL ESPECTÁCULO</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>FECHA DE LA REPRESENTACIÓN</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>				
<p>EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MINUTOS)</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)</p>	<p>1al 5 _____</p>				
<p>NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)</p>	<p>1al 5 _____</p>				



VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. (SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO)	1 al 5 _____				
VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. (SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO)	1 al 5 _____				
¿SE DESARROLLÓ EL ESPECTÁCULO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOSSIER FACILITADO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:	_____	_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES:



SUGERENCIAS:

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

FDO.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO V**

Certificación de contratación

1. Convocatoria de ayudas / subvenciones:	
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:

2. Entidad:	
C.I.F.:	Importe Subvención: Euros

D. /D^a _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de ___ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros

D./D^a. _____ - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- a. Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- b. Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.
- c. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- d. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- e. Que la/s contratación/es realizada/s cumple/s con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:



- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __ de _____ de 20__

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

EXTRACTO de la Resolución por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2025. (2024064181)

BDNS(Identif.):805018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente extracto.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2024, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2025, ambas fechas incluidas, y así lo soliciten de conformidad con lo establecido en esta resolución.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado decimoctavo de la resolución de convocatoria, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2025.

Tercero. Bases Regulatorias.

Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/460.00 proyecto 20001164 fondos CAG0000001 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el punto segundo del apartado vigésimo de esta resolución.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los cachés de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a. Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b. El segundo 50% a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Mérida, 11 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 534/2024, de 17 de septiembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 586/2023. (2024064217)

En el procedimiento ordinario n.º 586/2023, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Marina González Arce contra la Resolución del Director General de Personal Docente de 27 de septiembre de 2023 desestimatoria del recurso de alzada de 26 de julio de 2023 presentado por D.ª Marina González Arce frente a la Resolución de 22 de julio de 2023 por la que se hizo pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, con fecha 17 de septiembre de 2024 se dictó la sentencia n.º 534/2024.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 534/2024, de 17 de septiembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 586/2023, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimamos sustancialmente el recurso interpuesto por la Procuradora D^a. Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación de D.^a Marina González Arce, frente a la Resolución del director general de Personal Docente de 27 de septiembre de 2023 desestimatoria del recurso de alzada de 26 de julio de 2023 presentado por D.^a Marina González Arce frente a la Resolución de 22 de julio de 2023 por la que se hizo pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades para los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que anulamos.

Condenamos a la Administración a estar y pasar por dicha declaración, así como a la adopción, en ejecución de sentencia, de cuantas resoluciones sean necesarias para la efectividad de la Sentencia que se dicte incluido el nombramiento de la recurrente si procediese, anulando cuantos actos y resoluciones se hayan dictado con posterioridad a la relación definitiva de seleccionados.

Las costas deben ser impuestas a la administración demandada”.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 540/2023, de 18 de septiembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 587/2023. (2024064209)

En el procedimiento ordinario n.º 587/2023, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Eva Márquez Durán contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formulado frente a la Resolución de 22 de julio de 2023 por la que se hizo pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, con fecha 18 de septiembre de 2024 se dictó la sentencia n.º 540/2023.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 540/2023, de 18 de septiembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 587/2023, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar en parte el recurso interpuesto por D.^a Leonor Andrea Hernández Fernández, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación D.^a Eva Márquez Durán y bajo la dirección letrada de “Gabex CB, Despacho Colectivo de Abogados”, representado por el abogado D. Luis Márquez Pérez, contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento cuya nulidad declaramos, procediendo la retroacción de actuaciones al momento de la corrección de la prueba 1A a fin de que un nuevo Tribunal la efectúe aplicando los criterios y los denominados indicadores o rúbricas que obran en el expediente, rechazando el recurso en todo lo demás. Sin costas”.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación CD 66437 "Los.Caños_12" a 15 kV, situado en polígono Los Caños 6, 06300, en el término municipal Zafra (Badajoz). Expte.: 06/AT-01788/18461. (2024082134)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de transformación CD 66437 "Los.Caños_12" a 15 kV, situado en polígono Los Caños 6, 06300 en el término municipal Zafra (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 - Badajoz
3. Expediente: 06/AT-01788/18461.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un nuevo transformador de 160 kVA B2.
 - Adecuación fusibles APR.
 - Adecuación puentes BT
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Zafra.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2024 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024082181)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 23 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
***3088**	CUARTA PORCIÓN, SL



ANUNCIO de 23 de diciembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024082186)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 23 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***5689**	MARÍA FLORENCIA ESCASO MARTÍN
***8019**	JOSÉ MANUEL CARRETERO GARCÍA
***5590**	JOSÉ LUIS VERA ORTIZ



ANUNCIO de 23 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

(2024082189)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> , mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 23 de diciembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF
008846652R

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Albañil Peón de Obras, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. (2024082191)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 17 de diciembre de 2024, se da aprobación a las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Albañil Peón de Obras del Ayuntamiento de Zafra, vacante en la plantilla de personal laboral grupo AP, en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 246, de 24 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Albañil Peón de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente con el puesto de trabajo n.º 216 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y la Entidad Ferial de Zafra, dotada presupuestariamente con derecho a percibir las retribuciones básicas correspondientes al Grupo AP, conforme a la oferta de empleo público del ejercicio 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>. Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.